



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio DGAJ/SGCyN-546-2025

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2025.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones

Dirección General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido electrónicamente en esta Dirección General el 2 de abril de 2025, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025** convocado para la **“Adquisición de material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes: **“1. Consumibles Higiénicos, 2. Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., 3. Sanipap de México, S.A. de C.V., 4. Benjamín Calixto Valencia, 5. Sesiti, S.A. de C.V., 6. Alfredo Mejía Baeza, e 7. Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.** para los efectos conducentes.

En relación con las participantes 1. **Aseo industrial Mexicana S.A. de C.V.** y 2. **Suministros GFG, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 24 de junio de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XLII, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes hasta el 24 de junio de 2025, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante las referidas vigencias, sin

SI+wfHPyy85XfkbnOXAjAcLc/DXgLuK706SwFjgDE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

SI+wfHPyy85XfkbnOXAJAcLc/DXgLuK706SwFigDE=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 1/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Consumibles Higiénicos, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Consumibles Higiénicos, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Consumibles Higiénicos, S.A. de C.V.**” se efectuó a las 9:04 y 10:26, del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Copia simple de Carta de fecha **19 de octubre de 2011**, en el que el licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 del Estado de México, informa que en esa notaría su cargo se otorgó la escritura pública número 9393, de fecha 11 de octubre del año 2011, en la que se hizo constar, la constitución de una sociedad mercantil bajo la denominación de Consumibles Higiénicos, Sociedad Anónima de Capital Variable; en la que intervinieron César Porfirio Páez Sánchez y otro como accionistas de la misma. Asimismo, informa que dicha escritura se encuentra en trámite de elaboración, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México del Distrito Federal.

Si bien, se acredita la constitución de la Sociedad, no se cumple con el requisito indicado en numeral 7.1 de la CONVOCATORIA /BASES (inscripción en el registro público) **7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias**, en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos², ya que no exhibe boleta o documento alguno en el que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Por otro lado, la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA /BASES **7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² **Lineamientos**

Tercero. En las bases y convocatorias/bases de las licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios clasificados por su monto como inferiores, se establecerán los documentos que deberán presentar las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas, que servirán para la elaboración del dictamen resolutivo legal, los cuales serán al menos los siguientes:

I. Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública **debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley**, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.



medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[...] en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos³, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, pero al no presentar la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas a los Estatutos Sociales, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa; requisito señalado en punto 11. 2. 3 de convocatoria/bases **“11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento”** y en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos⁴.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, presentó credencial para votar, de Cesar Porfirio Páez Sánchez, quien se ostenta como su representante legal, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **PZSNCS67082609H900**, con vigencia hasta el 2029.

³ Ídem [...]

II. En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, **testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer,**

⁴ Lineamientos

Décimo. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública, a un concurso por invitación y un concurso público sumario inferior, Asuntos Jurídicos deberá evaluar y pronunciarse sobre [...]

III. En el caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación. En caso de personas físicas, la presentación de la carta de manifestación de capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por quien se ostenta como representante legal de la participante, de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Consumibles Higiénicos, S.A de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio⁵.

Al respecto, la participante presentó carta firmada por quien se ostenta como su representante legal, de fecha 01 de abril de 2025, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/005/2025, así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle Oriente 166, número exterior 306, Colonia Justo Sierra Maestro, alcaldía Iztapalapa, código postal 09460, Ciudad de México.

⁵ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es: consumibleshigienicos@live.com.mx.

Asimismo, presentó recibo de internet y otros servicios, a su nombre, expedido por Total Play México, Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. por el periodo del 10 de marzo de 2025 al 09 de abril de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en calle Oriente 166, interior 306, colonia Justo Sierra, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09460.

En el caso, si bien, presento recibo de internet a su nombre, y carta de manifestación de domicilio de quien se ostenta como representante, no presentó la carta el que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, como se requirió en la convocatoria/bases⁶ y en artículo Tercero, fracción III, de los lineamientos⁷, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos de los artículos Tercero fracción III y décimo fracción VI de los lineamientos y el punto 7.3 de la Convocatoria/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Consumibles Higiénicos, S.A. de C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número

⁶ Convocatoria / Bases

7.3 Comprobante de domicilio expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el último semestre acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo

⁷ Lineamientos

Tercero

En las bases y convocatorias/bases de las licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios clasificados por su monto como inferiores, se establecerán los documentos que deberán presentar las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas, que servirán para la elaboración del dictamen resolutorio legal, los cuales serán al menos los siguientes: [...]

III.[...] Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el periodo señalado en las bases o convocatoria/bases, acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo I

Décimo. En el dictamen resolutorio legal relativo a una licitación pública, a un concurso por invitación y un concurso público sumario inferior, Asuntos Jurídicos deberá evaluar y pronunciarse sobre [...]

VI. El domicilio de la participante;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

de Registro Federal de Contribuyentes **CHI111013U4A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por Cesar Porfirio Páez Sánchez, quien se ostenta como representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Consumibles Higiénicos, S.A DE C.V.”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, en términos de los considerandos II, III y VI.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 2/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** se efectuó a las 10:03 horas del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **7142** de fecha 03 de octubre de 1989, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público número 4 del Sexto Distrito del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuautla, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 03 de octubre de 1989, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; inscrito en Registro Público de Propiedad del Estado de Morelos, sección de comercio, de fecha 20 de abril de 1990 número 82 folios, 369, del Tomo XLVIII, Volumen Segundo del Libro Tercero, Segundo Auxiliar (citado en la escritura número **17, 573** de 03 de marzo de 2013, pasada ante la fe del licenciado Francisco Rubí Becerril, el cual da fe de haber tenido a la vista el libro de actas e instrumento relacionados, de los cuales se ha hecho mención en el curso del acto y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales.

Testimonio notarial número **14,520** de fecha 01 de agosto de 1995, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público número 4 del Sexto Distrito de Cuautla de Morelos, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de 30 de mayo de 1995, en el que, entre otros, se acordó modificar el objeto social por lo que se modificó el artículo primero de los estatutos del acta constitutiva referente al objeto social, y otorgamiento de poderes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, en el número 17 fojas 69, libro primero de Comercio, volumen 32, de fecha 5 de diciembre de 1995.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Acta número **3229** de 25 de octubre de 2018, pasado ante la fe del licenciado, César Eduardo Güemes Ríos, Notario Público número 1, de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Yauatepec, Morelos, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de 2 de enero de 2018, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Morelos, Cuernavaca, en el Folio Mercantil Electrónico número 8661 de fecha 07 de noviembre de 2018.

Escritura número **20,844** de 15 de abril de 2021, pasado ante la fe del licenciado, Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1, de la sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Cuautla, Morelos, en el que consta el poder que otorga la sociedad denominada **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** entre otros, a favor de **Maribel Valle Robles** poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en general y en especial para participar en licitaciones o concursos y subastas.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”**, se encuentra representada por **Maribel Valle Robles** a quien se le dotó de Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos de los artículo 2008, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y del Código Civil para la Ciudad de México antes Distrito Federal y sus correlativos aplicables de demás Entidades Federativas, en donde se ejercite este mandato, realizar todos los actos de administración permitidos por la ley, participar en toda clase de licitaciones o concursos y subastas tantos de los gobiernos federales estatales o municipales de organismos de la administración pública centralizada o descentralizada y de la iniciativa privada tanto en México como en el extranjero.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Maribel Valle Robles**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

Asimismo, presento los siguientes documentos, mismos que no tienen relación con el procedimiento de contratación en el que se actúa

Testimonio notarial número **17, 573** de 03 de junio de 1994, pasado ante la fe del licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número 3 del Cuernavaca Morelos, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 31 de marzo de 1994, en la que entre otros, se acordó aprobar o modificar los estados financieros aumento del capital social ratificación o modificación de funcionarios; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el registro 129 , foja 263, libro primero volumen 74, sección comercio de 27 de febrero de 2001

Escritura número **23, 921** de 23 de agosto de 2006, pasado ante la fe del licenciado Armando A. Rivera Villareal, Notario Público número 3 de Cuautla Morelos, en el que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa **“Plásticos y**



Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.” de fecha 04 de enero de 2005, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el capital social, la ratificación de funcionarios,

Testimonio notarial número **39, 206** de 10 de noviembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Nefalí Tajonar Salazar, Notario Público número 4 del Sexto Distrito de Cuautla de Morelos, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** de fecha 10 de mayo de 2011, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social.

Póliza número **674** de 20 de septiembre de 2013, pasado ante la fe de la licenciada Marcela Gómez Plata, Corredora Pública número 27 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 5 de junio de 2013, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social

Instrumento notarial **4,700** de 15 de diciembre de 2020, pasado ante la fe del licenciado César Eduardo Güemes Ríos, Notario Público número 1 de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Yautepec, Morelos, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de 11 de abril de 2020, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar los estados financieros, y el nombramiento de nuevos funcionarios

Instrumento notarial **20,699** de 9 de marzo de 2021, pasado ante la fe del licenciado, Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1, de la sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Cuautla, Morelos, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** de 10 de mayo de 2020, en la que, entre otros, se acordó la transmisión de acciones y la ratificación y/o nombramiento de nuevos funcionarios.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, por lo que de la escritura **3229** de 25 de octubre de 2018, se desprende que la participante modificó por última vez su objeto social, siento entre otros: “[...] **Artículo Tercero. [...] s). - La comercialización, fabricación y distribución de toda clase de artículos de Limpieza, ferretería y tlapalería en general [...]**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.



Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **MARIBEL VALLE ROBLES** representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **VLRBMR74102717M800**, con vigencia hasta el 2030.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PLASTICOS y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



A su vez presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), período facturado del 16 de enero al 19 de marzo de 2025, correspondiente al Domicilio de Carretera Federal Cuau 151 N C 17, Tetelcingo C.P. 62757, Tetelcingo Morelos.

La participante también presentó carta firmada por la representante legal de “Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.” en la que señaló como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación **CPSI/DGRM/005/2025** así como las relacionadas con la contratación que llegara a celebrarse con los órganos del Poder Judicial de la Federación el ubicado en Carretera Federal México-Cuautla, número exterior 151, número interior Nave C- 17, Colonia Tetelcingo, Municipio Cuautla (*sic*), Código Postal 62757, Ciudad Cuautla, Morelos.

Adicionalmente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fide digno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es **PLASTIMOR@PRODIGY.NET.MX**.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en , recibo de Luz expedido por la CFE, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PFM891014836**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por **MARIBEL VALLE ROBLES**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A de C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

Dgd2KJD3GMZzvxby3n8W2kkbTkaws5jYyxQy+IA4k=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 3/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Sanipap de México, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Sanipap de México, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A DE C.V.”** se efectuó a las 11: 35 horas del 1 de abril de 2025de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Póliza número 2,790, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de Santa Ana Chiautempan, la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "SANIPAP DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 8 de agosto de 2006, con una duración de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número 4,968, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de "SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V." con "SANIPAP, S.A. DE C.V.", quedando la primera como Sociedad fusionante con la consecuente extinción de esta última. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Asimismo, exhibió Testimonio Notarial número 52,417, de fecha 27 de abril de 2020, pasada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, en el que se hace constar el poder general en favor de Carlos Joaquín Arteaga Díaz.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que "SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", se encuentra representada por Carlos Joaquín Arteaga Díaz, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para la Ciudad de México; el poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorgó poder para que en nombre y representación de la participante en mención, el apoderado comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Fiscalía General de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal, **el Poder Judicial Federal** y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquellas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (sic) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse participar la Sociedad, quedando facultada para: suscribir y presentar propuestas; comparecer en los actos de presentación y apertura de propuestas; comparecer en los actos de fallo y realizar las aclaraciones que se deriven de los mismos; comparecer a la junta aclaratoria; entregar y recibir documentos referentes a las mismas; firmar contratos de licitación y concursos de carácter público; para recibir pagos; y en general para representar la poderdante durante el desarrollo del procedimiento, pudiendo firmar la documentación necesaria.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Carlos Joaquín Arteaga Díaz, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

Por otra parte, la participante exhibió:

Póliza número 4,371, de fecha 16 de octubre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2007, en la que se incrementó el capital social.

Dicho testimonio, no tiene relación directa con la materia de este dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **TERCERO. Compra, venta, arrendamiento, maquila, importación, exportación, ensamble, distribución y comercio en general de todo tipo de productos alimenticios y abarrotes, así como todo tipo de material de empaque industrial y comercial tanto de papel como de plástico y otros, además de la compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza tanto institucional, comercial, habitacional, etcétera. CUARTO. - Ejecutar toda**



clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior [...].

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, Carlos Joaquín Arteaga Díaz, apoderado de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ARDZCR60120915H600, con vigencia hasta el 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el apoderado de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Sanipap de México, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 06 de enero al 05 de marzo de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Rojo Gómez número 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

La participante también presentó carta firmada por su apoderado en la que manifestó que actuando a nombre y representación de "**Sanipap de México, SA DE C.V.**", señala como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/005/2025, así como las relacionadas con la contratación que llegará a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09300 Ciudad de México.

Adicionalmente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es carteaga@sanipap.com miuna@sanipap.com vhortiz@sanipap.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Sanipap de México, S.A DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME0608184Z2 p**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por **Carlos Joaquín Arteaga Díaz**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Sanipap de México, S.A DE C.V.”** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

LIThR4/yqGjMJF2LGEAAIB17x8lpS+gTWJ8GuKPBzw4=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 4/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Benjamín Calixto Valencia”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Benjamín Calixto Valencia”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA”** se efectuó a las 11:05 horas del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA** participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CLVLBN90033112H200**, con vigencia hasta el 2034.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante también presentó carta firmada por **"BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA"** en la que señaló como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación **CPSI/DGRM/005/2025**, así como las relacionadas con la contratación que llegara a celebrarse con los órganos del Poder Judicial de la Federación el ubicado en de Zacatecas número exterior 6, número interior 1a, Colonia Progreso, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39350.

Adicionalmente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fide digno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es benjacv03@gmail.com.

A su vez, presentó recibo de luz a nombre de Caritino Calixto Valencia expedido por la Comisión Federal de Electricidad, período facturado del 11 de diciembre al 10 de febrero de 2025, correspondiente al Domicilio de Zacatecas 6, número interior Despacho 1a, Colonia Progreso Colc, código postal 39358, Acapulco de Juárez Guerrero.

Por lo anterior, el citado participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en la última parte del numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES: "[...] **En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**". esto es así, pues si bien presentó carta de manifestación de domicilio y comprobante de domicilio expedido por un órgano del estado mexicano, dicho comprobante no está a su nombre y no presentó documento que acredite la relación contractual vigente con persona diversa, en términos de los artículos Tercero fracción III, en relación con el Décimo, fracción VI y Décimo Tercero de los lineamientos.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El participante **"BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA"** presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAVB900331KE2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por **BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA, manifestó por su propio derecho y declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de productos de limpieza.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA ” NO** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, en términos del considerando IV.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 5/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Sesiti, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SESITI, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SESITI, S.A DE C.V.**” se efectuó a las 11: 33 del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **3,431** de fecha 06 de mayo de 2003, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**SESITI, SOCIEDAD CIVIL**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 06 de mayo de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales en el Folio número 62253, de fecha 01 de julio de 2003.

Testimonio notarial número **28,350** de 01 de marzo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Junta de Socios Extraordinaria y Ordinaria, entre que se acordaron entre otros, la transformación de la sociedad civil a **sociedad anónima de capital variable**, y consecuente reforma total de estatutos sociales, así como el nombramiento de administrador único, quedando la denominación de la participante como “**SESITI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” y una duración indefinida, dicho testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 10 de junio de 2013.

Testimonio notarial número **29,794** de 29 de agosto de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 01 de agosto de 2013, en el que entre otros, se acordó ampliar el objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 29 de octubre de 2013.

Testimonio notarial número **45,432** de 26 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo a cargo de licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 06 de abril de 2018, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 16 de enero de 2019.

Testimonio notarial número **53,917** de 7 de junio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Junta extraordinaria de Socios, de 18 de enero de 2021, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo segundo de los estatutos sociales. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 02 de julio de 2021.

Testimonio notarial número **55,769** de 26 de noviembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 24 de junio de 2021, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo segundo de los estatutos sociales. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 06 de enero de 2022.

Escritura número **28,359** de 1 de marzo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder que otorga la sociedad denominada SESITI, S.A. de CV a favor de la señora Elizabeth Yanina Gorraez Martínez el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 495390-1 de fecha 20 de junio de 2013.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que “**SESITI, S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por Elizabeth Yanina Gorraez Martinez, a quien se le dotó de Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, se presente a todo tipo de concursos, convocatorias, licitaciones e invitaciones, y asimismo efectúe los trámites relacionados con la obtención y firma de los contratos respectivos, referentes al objeto social de la empresa. Poder que se entiende conferido como general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin



limitación alguna en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, para que lo ejercite ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y de trabajo, sean estas locales, municipales o federales, del orden civil o penal[...] en general realizar todas las gestiones necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad mandante.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Elizabeth Yanina Gorraez Martinez, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

Asimismo, presento los siguientes documentos, mismos que no tienen relación con el procedimiento de contratación en el que se actúa

Testimonio notarial número **9,730** de 26 de abril de 2006, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Junta de Socios de 24 de julio de 2003, en la que se acordó aumentar el capital social y reformar el artículo sexto de los estatutos sociales.

Testimonio notarial número **9,751** de 02 de mayo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Junta de Socios, de 01 de marzo de 2006, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de socio administrador.

Testimonio notarial número **20,345** de 17 de febrero de 2010, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Junta de Socios, de 18 de mayo de 2009, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de socia administradora.

Testimonio notarial número **27,508** de 05 de noviembre de 2012, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Junta de Socios, de 16 de octubre de 2012, en la que, entre otros, se aprobó la transmisión de partes sociales y admisión de socios.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de ***“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”***, por lo que del testimonio notarial **55,769** de fecha 6 de noviembre de 2021, se desprende que la participante modificó por última vez su objeto social, sienta entre otros: “[...] **Artículo Segundo. 1. La compraventa, arrendamiento, importación exportación**



fabricación, maquila, distribución, representación, ensamble, consignación y comercialización de todo tipo de bienes, productos y servicios en general afectos del comercio para el público en general, empresa, a los gobiernos locales y federal, mayoristas o minoristas en la República Mexicana y en el extranjero; 11. La venta y prestación de servicios de limpieza y sanitización [...]. 13. Compraventa, arrendamiento, distribución y representación, comercialización, consignación, importación y/o exportación de: artículos de limpieza y jarcería...

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ** representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector GRMREL72061409M800, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SESITI, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

Al respecto, la participante presentó carta firmada por su representante, de fecha 01 de abril de 2025, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/005/2025, así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle Dr. Martínez del Río, número exterior 161, número interior 206, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal: 06720, Ciudad de México.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es: egorraez.sesiti@gmail.com.

La participante también presentó carta firmada por su representante legal actuando a nombre y representación de “**SESITI, S.A DE C.V.**” manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en la que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que su representada cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente señalando la dirección Doctor Martínez del Río número exterior 161, número interior 206, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 01 de abril de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle doctor Martínez del río, número exterior 161, número interior 206, Colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720.

A su vez presento recibo de luz a nombre de suministros y medios informáti (sic) expedido por la Comisión Federal de Electricidad, período facturado del 07 de febrero al 10 de marzo de 2025, correspondiente al Domicio de Doctor Martínez del Río número exterior 161, número interior 206, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

Asimismo, presentó recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por el periodo al mes de febrero de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en calle doctor Martínez del Río 161, interior 206, colonia Doctores Cuauhtémoc, código postal 06720.

Adicionalmente, presentó contrato de comodato, celebrado por Suministro y Medios Informáticos, S.A. de C.V. como comodante y la empresa “**SESITI, S.A DE C.V.** como comodatario, referente al inmueble ubicado en calle Doctor Martínez del Río número 161 interior 206 Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc código postal 06720, Ciudad de México por el lapso de hoy de 5 años, hoy a partir del día 02 de octubre 2020 hasta el día 01 de octubre 2025, firmado el 2 de octubre 2020.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz expedido por la CFE, contrato de comodato. y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SESITI, S.A DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SES0305069R7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por **Elizabeth Yanina Gorraez Martínez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SESITI, S.A DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

kEzLxnYYFE9YpAJJkb9fHUsw19HqKtu8rGqii4AhPBY=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 6/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025** convocado para la adquisición de “**Material y equipo de limpieza consolidado**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **Alfredo Mejía Baeza**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025** para la adquisición de “**Material y equipo de limpieza consolidado**”.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Alfredo Mejía Baeza**”, en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

yr9TJ6h9QEWGFPh6uqH6HrmNDvbiX7YN4oAsCAq87kA=



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte del participante **“Alfredo Mejía Baeza”** se efectuó a las 12: 23 p.m. del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante, **Alfredo Mejía Baeza**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MJBZAL66011309H201**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

El participante omitió presentar carta protesta de no impedimentos para contratar requerida en el numeral y en el numeral 7.6 de la Convocatoria/bases: ***“7.6 Declaración firmada por la persona participante o su representada legal o apoderada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI, y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 (Anexo 1a).”***.

Por lo anterior, el participante se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en el numeral Tercero, fracción V, de los “Lineamientos”.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante presentó recibo de predial a nombre de Onésimo Mejía López, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 18 de diciembre de 2024 al 17 de febrero de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle LM Cuenca, número 16, 202 B, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc código postal 06800, Ciudad de México.

También presentó contrato de arrendamiento de fecha 26 de febrero de 2025 celebrado entre María de la Luz Baeza Morales, viuda de Mejía como arrendadora y **Alfredo Mejía Baeza** como arrendatario,

yr9TJ6h9QEWGFFh6uqH6HrmNDvbiX7YN4oAsCAq87kA=



relativo al inmueble ubicado en calle Laura Mde Cuenca 16, departamento 202 B, colonia Obrera, con vigencia de un año, la arrendadora no es la misma persona que aparece como titular en el comprobante de domicilio (recibo de luz) presentado.

Por lo anterior, el citado participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en la última parte del numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES: “[...] **En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”.

Además, fue omiso en presentar la carta de manifestación de domicilio a la que hace referencia el numeral 7.5 de la Convocatoria/bases: “**7.5 Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere el numeral 7.3, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos relacionados con la relación contractual que se llegue a establecer (Anexo 1b).**”.

En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz presentado, se encuentra a nombre de una persona diversa al participante y la persona que aparece como arrendadora en el contrato de arrendamiento no es la misma a la de dicho recibo, además de no presentar carta de manifestación de domicilio, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI, y Décimo Tercero, de los “Lineamientos”.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El participante “**Alfredo Mejía Baeza**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MEBA660113G18**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 27 de marzo de 2025, firmada por Jorge Luis Morales, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En ese Tenor, el Participante **Alfredo Mejía Baeza**, omitió presentarla carta referida, por lo que incumple con el requisito previsto en el artículo tercero, fracción VII, de los “Lineamientos”, en relación con el numeral 7.7 de la Convocatoria/bases que requiere la presentación de: ***“7.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento (Anexo 1d)”***.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **Alfredo Mejía Baeza** no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/005/2025** para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado”**, en términos de los considerandos III, IV y VI.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

yr9TJ6h9QEWGFFh6uqH6HrmNDvbiX7YN4oAsCAq87ka=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2025 7/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de ***“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-169-2025**, recibido vía electrónica el 2 de abril de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por ***“Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.”***, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de ***“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”***.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por ***“Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.”*** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 1 de abril de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **"INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V."** se efectuó a las 12: 28 p.m. del 1 de abril de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, Notario Público número 5, en Tehuacán, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"INOVACIONES ALASKA SUPPLY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **José Luis Olivar Pastelin**, como Presidente del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial descrito que exhibe la persona jurídica **"INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 4 de marzo de 2005, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tehuacán, Puebla, en el folio mercantil número 10300 *1, de fecha 18 de abril de 2005.

Asimismo, que se encuentra representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que está dotado de: a) poder amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos en el lugar en que se ejercite; y b) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite; en virtud de lo cual, puede representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de ***“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”***, por lo que del testimonio Notarial **13,180**, de 4 de marzo de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: ***“Adquirir y operar supermercados de productos varios para oficinas, industrias, comercios y el hogar, importación, exportación, compra, venta, distribución, manufactura y comercialización de toda clase de productos para oficina, industria, comercio y el hogar. Compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación, servicios, comercialización de todo tipo de bienes y productos, servicios y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros y todo lo relacionado con estas actividades, permitidos por la ley y que no requieran autorización especial [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante de la sociedad participante **no** presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria/bases que señala ***“En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[....] e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración”***, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo y décimo tercero de los Lineamientos.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 1 de abril de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que



se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Luz a nombre de Gabriel Ramírez Hernández, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 19 de diciembre de 2024 al 18 de febrero de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle 12, número 20, Colonia Campestre, Guadalupana, Código Postal 57120, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México.

También, presentó contrato de arrendamiento, firmado por el representante de Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V., como arrendatario y C. Gabriel Ramírez como arrendador, relativo al inmueble ubicado en Calle 12, número 20, Colonia Campestre, Guadalupana, Código Postal 57120, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México. con vigencia de un año del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

A su vez, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 1 de abril de 2025, firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 12,

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número exterior 20, Colonia Campestre, Guadalupana, Código Postal 57120, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/ 2024, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa son jlolivar@alaskasupply.com.mx y/o atenciónclientes@alaskasupply.com.mx y/o josepastelin@hotmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IAS050304Q45**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 1 de abril de 2025, firmada por **Carlos Joaquín Arteaga Díaz**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**” no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/005/2025**, convocado para la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2025**, para la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, en términos del Considerando IV.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

fXCRtmqLyT3my7DYCEgB15KUSQPCuv00OG5zC9Uq+eg=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 1/9

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.
2. El 18 de junio de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 17 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V."**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **50,249**, de 20 de mayo de 1981, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"Aseoindustrial Mexicana" Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 20 de mayo de 1981, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 78, del volumen 4° del libro Primero de la sección Comercio, de fecha 13 de noviembre de 1981.

También presentó copia certificada del testimonio notarial número **92,157** de fecha 6 de octubre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público 13 de Tlalnepantla, Estado de México, en que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y poder especial otorgados en favor de **Marco Antonio Hernández Osornio**, con una vigencia de 5 años contados a partir de la firma del instrumento notarial referido.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio notarial **92,157**, se advierte que la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, a quien se dotó de poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus concordantes en el Código Civil de los demás estado de la República Mexicana, así como de poder especial, con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que concurra en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo el apoderado firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo y firme la actas y contratos correspondientes; trámite fianzas, presente y modifique cotizaciones, asimismo presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice el retiro de las mercancías objeto de los concurso o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio que no tiene relación con el objeto de la contratación:

Testimonio notarial número **69,186** de fecha 16 de noviembre de 1988, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público 3 de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 8 de abril de 1986, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento del Administrador Único.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **50,249** de 20 de mayo de 1981, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general pro cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de aseo para el hogar y la industria en general, como pueden**

Npi1FOczf4u0t56Y4rVo4EJ2mUF39CVFDfduTji+vo=



ser: productos químicos, pinturas, solventes, así como toda clase de artículos que se encuentren en el comercio y permitidos por la Ley [...]”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Marco Antonio Hernández Osornio**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HROSMR68040809H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



[Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la participante, correspondiente al periodo facturado del 7 de marzo al 8 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en A. Rivera 5, Colonia IMSS Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Antonio M. Rivera, número exterior 5, Colonia Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlanepantla, Estado de México, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Aseoindustrial, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Contribuyentes **AME810601C56**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2024 6/9.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-362-2024**, de 18 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza.”**
2. El 18 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.”** en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 17 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V."** se efectuó en la sesión pública celebrada el 17 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **208,039** de fecha 8 de octubre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V."**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona, se desprende que fue constituida ante notario público el 8 de octubre de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Neza (*sic*), Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 6235-11 de fecha 20 de octubre de 2011.

También exhibió testimonio notarial número 222, 603 de fecha 21 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes a Ernesto Ulloa Díaz

Del testimonio anterior, se advierte que la participante **"SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Ernesto Ulloa Díaz**, a quien se le dotó de poder especial para que lo ejerza, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México y de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana para que nombre y representación de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sociedad poderdante presente todo tipo de documentos de los artículos que la empresa se fabrique comercialice, acuda a toda clase de concursos en que la sociedad poderdante esté interesada, presente cotizaciones planes y presupuestos, y en general para que realice todas las actividades que sean necesarias, para que se adjudique a favor de la sociedad por delante los servicios solicitados, y para las que haya convocado a concurso por el Gobierno Federal o ante dependencias del Poder Judicial.

Asimismo, otorgó poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México y los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, así como para que puedan firmar todos los documentos públicos o privados, contrato, pedidos, licitaciones y subastas que el efecto sea necesario. En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Ulloa Díaz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales y accesorios de limpieza, por lo que, del testimonio notarial número **208,039** de fecha 8 de octubre de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.-la producción, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, ensamblado, suministro, distribución, comercialización, reparación, promoción, mantenimiento, instalación, representación, consignación, comisión, importación y exportación de: e) productos derivados del alambre, del cartón, del papel y de toda clase de artículos ya sea de papelería, de limpieza [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para dar cumplimiento a este punto, se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Ernesto Ulloa Díaz**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ULDZER99030209H00**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 17 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de agua, de 30 de enero de 2024, a nombre de María Santiago García Aguario, expedido por Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Nezahualcóyotl, Estado de México, período facturado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 144 Lote 29, Col. San Agustín Atlapulco, código postal 56344, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 144 Lote 29, Col. San Agustín Atlapulco código postal 56344, Nezahualcóyotl, Estado de México y en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

También presentó contrato de comodato de fecha 2 de enero de 2020, celebrado, por Ma. Santiago García Aguario como comodante y Suministros GFG, S.A. de C.V. como comodataria referente al inmueble manzana 144, lote 29, de la Calle de Jorge Jiménez Cantú, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, Código postal 57850. Con un plazo máximo de duración de 10 años.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentada es fidedigno

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Sobre el particular, la participante "**SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SGF1110083V3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 17 de junio de 2024, firmada por **Ernesto Ulloa Díaz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.”**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2024**, para la **“Adquisición de materiales y accesorios de limpieza”**.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativo

Qz/W7j+7MFchQfrbuwBRHshPL8eQnIDZflY/cKZY3HQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

“2025, Año de la Mujer Indígena”

OFICIO DGIF/SGS-38-2025

Asunto: Se envía Dictamen Resolutivo Técnico consolidado para la adquisición de material y equipo de limpieza 2025.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2025.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

En respuesta a su similar número DGRM/SGC/DPC-170-2025 de fecha 1 de abril de 2025, relativo al procedimiento CPSI/DGRM/005/2024 para la “Adquisición de material y equipo de limpieza consolidado”, adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico de las nueve propuestas recibidas.

Cabe mencionar que las propuestas fueron dictaminadas por las diferentes áreas solicitantes, conforme a lo siguiente:

1. Dirección General de Infraestructura Física (Partidas1 a 38).
2. Dirección del Cendi (Partidas 39 a 49).
3. Subdirección General de Comedores (Partidas 50 a 63).
4. Subdirección General de Servicios y Almacenes (Partidas 64 a 76).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ing. Guillermo Ramírez Droescher
Subdirector General

C.c.p. **Arq. Juan Manuel Delgado García.** Director General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.- Directora General de Recursos Materiales. Mismo fin.
Lic. Elsa María Alós García. Subdirectora General de Comedores. Mismo fin.
Mtra Sylvia Margarita Narro Robles. Subdirectora de Servicios y Almacenes. Mismo fin.
Lic. Javier Orduña Ramírez.- Coordinador Administrativo del CENDI.- Mismo fin

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Magdalena Loera Ruiz	Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia	
Elaboró	M. Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.1		Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a, rubricado al calce y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple Omitió incluir la descripción completa, detallada y ordenada de las partidas que oferta	Cumple	Cumple	Cumple
		A.1 MATERIALES DE LIMPIEZA 2025 PARA ABASTO GENERAL									
	1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM, HOJAS DOBLES; EN ROLLO DE 300 M, PARA DESPACHADORES FUJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA, BIODEGRADABLE.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 260 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO +/- 1CM; INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA, BIODEGRADABLE	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR. PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO). EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 METROS POR ROLLO) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD POR EL TOTAL DE PIEZAS, EN CUYO CASO DEBERÁ COTIZAR 2,160 CAJAS PARA EL CASO DE COTIZAR EL ROLLO DE 500 METROS	Cumple	Cumple	No Cumple El producto descrito en la Ficha Técnica es Higiénico Jumbo Jr., debiendo ser Jumbo Sr., como lo señala el Anexo 2a	No Cumple La propuesta técnica no es congruente La SCJN requiere 1,015 cajas con 6 rollos de 600 mts., o 2,160 cajas de 6 rollos de 500 metros c/u. El concursante oferta 2,160 cajas de 6 rollos de 600 metros c/u.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Scott que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	No Presentó Propuesta	Cumple
	4	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75-100 % FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFREADO CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, NSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.	Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	5	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+/- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Crisol que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	6	FIBRA SINTETICA NEGRA FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA 90 X 145 MM 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	7	FIBRA SINTETICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. MEDIDAS 229 X 151 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	8	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	9	FRANELA GRIS FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+/- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

NXbvsmWz8bPDUoUmKzS8BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
	10	JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	11	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+- 10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	No Cumple No presentó Muestra	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.
	12	DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	13	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA CARTUCHO DE JABÓN ANTIBACTERIAL EN PRESENTACIÓN LÍQUIDO, PARA JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA** ** EL CARTUCHO DEBE PODER UTILIZARSE EN JABONERA AUTOMÁTICA DE ESPUMA Marca Kimberly Modelo Experience O Marca Rubbermaid Modelo 92540. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN	No cumple El participante oferta un cartucho marca Gel Kleen para jabonera manual y la SCJN requiere cartucho para jabonera automática.	No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN	No Presentó Propuesta	No Cumple	No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN	Cumple	Cumple
	14	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES. NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No cumple El participante oferta un producto marca Wiese Cleaning Solutions que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	No Cumple No existe congruencia en la propuesta técnica. La Ficha Técnica señala envase de 5 litros, y de acuerdo a su Anexo 2a se oferta envase de 4 litros, por lo que no hay certeza.	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante oferta un producto de marca Sanitifresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Tipps que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple
	15	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA" LÍQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE. *EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante oferta un producto de marca Akim que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN. No presentó imagen de referencia ni ficha técnica.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Aquaprolim que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	16	CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Sanitifresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple	Cumple	Cumple
	17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Sanitifresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple	Cumple	Cumple

NXbvsmWz8bPDUoUmKzS3BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
	18	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR; EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO), BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONÍACO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA); MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Sanitfresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple	Cumple	Cumple
	20	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMINES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple El participante indica que el envase puede variar pero la SCJN requiere específicamente "cuello curvo"	Cumple
	21	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA, NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACIÓN MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRÁN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Tipps que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.	Cumple
	22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	23	LÍQUIDO LIMPIA METALES LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

NXBvsmWz8bPDUoUoUmKzS8BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamin Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
	24	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS. ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Swipe que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	No Presentó Propuesta	Cumple
	25	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFCs (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACÍA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL. CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO. DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Nacional que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	27	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. + 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	No Cumple No presentó Muestra	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.
	28	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. + 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	No Cumple No presentó Muestra	Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.
	29	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. + 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	No Cumple No presentó Muestra	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.
	30	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. + 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.	No Presentó Propuesta	No Cumple	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.	No Presentó Propuesta	No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.
	31	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

NxbvsmWz8bPDUoUmKzS8BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
	32	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD . COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Vitex que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	33	GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD . COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	Cumple	Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	No Cumple El participante presenta en su propuesta técnica una descripción incompleta por lo que no se tiene certeza de lo que propone entregar	No Cumple	No Cumple El participante oferta un producto de marca Vitex que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN	Cumple	Cumple
	34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR , CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un producto liso y la SCJN requiere con filamentos antisalpicaduras	Cumple
	A.2 ACCESORIOS PARA DESPACHAR INSUMOS 2025										
	35	DESPACHADOR MANUAL PARA JABÓN LÍQUIDO JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE, CAPACIDAD: 1 LITRO , MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA TRANSPARENTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	36	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR); CAPACIDAD 1 ROLLO; LÍNEA PROFESIONAL. HECHO DE PLÁSTICO DURO Y RESISTENTE A LOS IMPACTOS. CON CERRADURA.	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	37	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA , COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 37 X 36 X15 CM	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un despachador con descripción diferente a lo especificado por la SCJN	Cumple
	38	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA , COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	Cumple	No Cumple	No Presentó Propuesta	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple El participante oferta un despachador con descripción diferente a lo especificado por la SCJN	Cumple
9.2		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	
			NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN toda vez que tiene como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento ,además de que no afecta la solvencia de las propuestas. Por lo que la inobservancia del concursante respecto a este requisitos no es motivo para desechar su propuesta.

NXBvsmWz8bPDUoUmKzS8BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseoiustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamin Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejia Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.3		La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple No presentó el Anexo 2a	Cumple	Cumple	No Cumple Omitió firmar todas las hojas de su Propuesta Técnica Anexo 2a.
9.4		Para acreditar su experiencia, los participantes deberán acreditar de manera documental las referencias en la participación en al menos dos contrataciones iguales o equivalentes a las características y alcance al descrito en el Anexo 2a, dentro del periodo de 2022 a la fecha, para lo cual podrán presentar copia simple de contratos o facturas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple El participante no presenta ni contratos ni facturas para acreditar su experiencia
9.5		Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b. Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los participantes presentarán escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta su representada cumplen, cuando menos, con las siguientes normas oficiales: a) NOM-008-SE-2021-Sistema General de Unidades de Medida. (cancela a la NOM-008-SCFI-2002 b) NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado general de productos. c) NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta-Especificaciones. d) NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. e) NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.6		Las personas participantes que oferten uno o más bienes según los Apéndices A.3 y A.4 del Anexo 2a, deberán presentar escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifiesten que su representada se rige bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX 2019 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF	No aplica para DGIF
9.7		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2c.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.8		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que productos señalados en las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 y 76, señalarán en el empaque la fecha de caducidad, la cual no será inferior a 6 meses.	No Cumple El participante omitió presentar el escrito a que se refiere el numeral 9.8 de las bases del concurso.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple El participante no presenta la carta comprometiéndose a cumplir con la caducidad de los productos enlistados
9.9		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal, en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.	No Cumple El participante omitió presentar el escrito a que se refiere el numeral 9.9 de las bases del concurso.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple El participante no presenta la carta comprometiéndose a cumplir con la entrega de productos nuevos y originales
9.10		Los participantes entregarán junto con su propuesta técnica, la ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle. El incumplimiento de este requisito no será causa de desechamiento, en caso de que la propuesta técnica describa con claridad el bien, la marca y demás características conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 2a.	Cumple para la partida 14	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple No obstante no es causa de descalificación	Cumple	No cumple El participante no presenta imágenes de referencia ni fichas técnicas	Cumple	No Cumple No presenta fichas técnicas o imágenesde referencia

NXbvsmWz8bPDUoUmKzS8BznrQzAbx6fF/DXqgdwXgww=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanijap de México, S.A. de C.V.	Asoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.11		Se deberá presentar muestras físicas para las partidas 11, 27, 28, 29, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la persona concursante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.	No Cumple	Cumple	No participa en partidas que requieren muestra	No cumple para las partidas 27, 28, 29 y 30	No participa en partidas que requieren muestra	No participa en partidas que requieren muestra	No cumple para las partidas 27, 28, 29 y 30	No participa en partidas que requieren muestra	No participa en partidas que requieren muestra
			Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38	Partidas DGIF de partida 1 a 38
			No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.8 y 9.9. Omitió parcialmente lo señalado en el numeral 9.11. NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 1-10, 12, 14, 16-20, 22, 25-28, 31-33 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1-10, 12, 14, 16-20, 22, 25-28, 31-33 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para la partida 13 por lo que es NO FAVORABLE para la partida 13	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 13 y 14 NO FAVORABLE para las partidas 3, 4, 13 y 14	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 1, 2, 5-10, 12, 16-26, 31-38 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 5-10, 12, 16-26, 31-38 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30, por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 2, 6, 7-10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 34-38 por lo que es FAVORABLE para las partidas 2, 6, 7-10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 34-38 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para la partida 33 por lo que es NO FAVORABLE para la partida 33	No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.1 y 9.3 NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 1, 2, 6-10, 12, 14, 16-23, 25, 31, 34-38 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 6-10, 12, 14, 16-23, 25, 31, 34-38 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33 por lo que es NO FAVORABLE para las partidas 3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 1, 2, 6-10, 12, 14, 16-23, 25, 31, 34-38 por lo que es FAVORABLE para las partidas 1, 2, 6-10, 12, 14, 16-23, 25, 31, 34-38 No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 14, 20, 21, 34, 37, 38	No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió firmar todas las hojas de su Propuesta Técnica Anexo Za., incumpliendo el numeral 9.3 de las bases Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.4, 9.8 y 9.9. Omitió entregar las muestras conforme al numeral 9.11. NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38

Elaboró
Ing.Arq. Alejandra Berenice Castañón Vargas
Jefa de Departamento de Intendencia Interna y Externa

Revisó
M.Arq. Ana Elena Barrera García
Subdirectora de Atención a Servicios

Vo.Bo.
Lic. Magdalena Loera Ruiz
Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia

Vo.Bo.
Ing. Guillermo Ramírez Drosescher
Subdirector General de Servicios



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca /modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	AseoIndustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros CFG, S.A. de C.V.	Benjamin Calixto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.1		Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. rubricado al calce y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.														
		A.5 MATERIALES DE LIMPIEZA 2025														
	64	BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS. BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 62 X 80 CM. CAL. 250. BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO. PRESENTACION EN ROLLO O CAJA, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO Y JARETAS QUE FACILITAN EL TRASLADO DE LA BOLSA.	COSTALITOS	CAJA	12 pzas		158	No presentó propuesta	Si cumple (folio 14)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 48)	Si cumple (pag 49)	Si cumple (folio 44)
	65	DESODORANTE EN AEROSOL. DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 400 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO).	GLADE	PIEZA	400ml		184	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 49)	Si cumple (pag 50)	Si cumple (folio 44)
	66	DETERGENTE EN POLVO. COLOR BLANCO MOTEADO, 2KL. BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO	ROMA	PIEZA	2 kg		156	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 7)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 49)	Si cumple (pag 51)	Si cumple (folio 44)
	67	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS. EN ENVASE DE 10 LITROS CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE, TIPO "FABULOSO" O SUPERIOR.	FABULOSO	PIEZA	10 litros		78	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple	Si cumple (folio 49)	Si cumple (pag 52)	Si cumple (folio 44)
	68	FIBRAS SINTETICA VERDE. FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR	SOTCH BRITE	PIEZA			156	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 7)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 50)	Si cumple (pag 53)	Si cumple (folio 45)
	69	PAÑO DE MICROFIBRA. 80% POLIÉSTER Y 20% POLIAMIDA PARA APLICACIONES DE REMOCIÓN DE POLVO, ACEITE, GRASAS, AGUA Y SUCIEDAD EN GENERAL SOBRE SUPERFICIES DELICADAS COMO ACERO INOXIDABLE, CROMO, ESMALTE, SUPERFICIES PINTADAS, PLÁSTICOS, ESPEJOS, VENTANAS, EFICACES PARA LIMPIAR SIN DEJAR PELUSA Y NI RAYAS TOALLAS DE 14 X 14 PULG. (35.5 X 35.5 CM) JERGA EXTRA-GRANDE 50CM X 1.3M MULTIUSOS DE ALGODON PARA LA LIMPIEZA DE PISOS, DURABLE Y DE EXCELENTE CALIDAD, MUY ABSORBENTE.	VIKING O AUTODRIVE	PIEZA	3 pzas		184	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 50)	No cumple (pag 54)	Si cumple (folio 45)
	70	JERGA. EXTRA-GRANDE 50CM X 1.3M MULTIUSOS DE ALGODON PARA LA LIMPIEZA DE PISOS, DURABLE Y DE EXCELENTE CALIDAD, MUY ABSORBENTE.	SIN MARCA	PIEZA			170	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 7)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 51)	No cumple (pag 55)	Si cumple (folio 45)
	71	MECHUDO CHICO PLIMPIAR AUTO MECHUDO PARA LIMPIAR AUTO (CARROCERÍAS); 350 GRS; DE HILO DE ALGODÓN Y MANGO DE MADERA	AUTO DRIVE	PIEZA			142	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 51)	No cumple (pag 56)	Si cumple (folio 45)
	72	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA. SHAMPOO CONCENTRADO PARA AUTOS (SE DILUYE EN AGUA) ABUNDANTE ESPUMA; PROTECCIÓN PARA PINTURA; CUALQUIER TIPO DE PINTURA; CONSISTENCIA LÍQUIDA, CONTENIDO MÍNIMO	ARMOROLL CAR WASH	PIEZA	709 ml		188	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 51)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 47)
	73	CERA LIQUIDA P/PINTURA. CERA ESPECIAL PARA PROTEGER PINTURA DE TODO TIPO. CONSISTENCIA VISCOSA, CON AROMA SUAVE A SOLVENTE. PULE Y ABRILLANTA. CON TAPA	NITRO	PIEZA	900 ml		186	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 52)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 47)
	74	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO LIQUIDO PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO; USO COMÚN, PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO	ARMOROLL	PIEZA	828 ml		184	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 52)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 47)
	75	POLISH/LIQUIDO. POLISH LIQUIDO P/AUTO RESTAURA PINTURA QUEMADA Y OPACA ELIMINA MANCHAS Y RAYONES OFRECE BRILLO PROFUNDO Y DURADERO NO DEJA RESIDUOS PEGAJOSOS NI GRASOS	TEMPO	PIEZA	473 ml		36	No presentó propuesta	Si cumple (folio 15)	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 52)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 47)

gXMsisGTicYKP0EetNRJfKhgKzu1Y4Sxn6ISkXBILM=

9.2	76	CERA SELLADORA. CERA PREMIUM EN CREMA ALTO BRILLO Y PROTECCIÓN, FÁCIL Y RÁPIDA APLICACIÓN, CONTIENE NANOTECNOLOGÍA	ARMOROLL	PIEZA	200 g	36	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	No presentó propuesta	Si cumple (folio 53)	No presentó propuesta	Si cumple (folio 47)
		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.	No cumple												
		La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	Si cumple (folio 1)												
	9.3		No cumple												
		La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	Si cumple												
	9.4		No cumple												
		Para acreditar su experiencia, los participantes deberán acreditar de manera documental las referencias en la participación en al menos dos contrataciones iguales o equivalentes a las características y alcance al descrito en el Anexo 2a, dentro del periodo de 2022 a la fecha, para lo cual podrán presentar copia simple de contratos o facturas.	Si cumple (folio 64 al 158)												
		Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Si cumple (folios 20 a 146)												
	9.5	Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los participantes presentarán escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta su representada cumplen, cuando menos, con las siguientes normas oficiales: a) NOM-008-SE-2021-Sistema General de Unidades de Medida, (cancela a la NOM-008-SCFI-2002 b) NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos. c) NOM-030-SCFI-2006, Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta - Especificaciones. d) NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. e) NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.	No cumple (folio 9 a 11) (Contratos o facturas no son del mismo alcance)												
		Las personas participantes que oferten uno o más bienes según los Apéndices A.3 y A.4 del Anexo 2a, deberán presentar escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifiesten que su representada se rige bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX 2018 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.	Si cumple (folio 54 a 104)												
	9.6		No cumple. (Contratos o facturas no son del mismo alcance)												
		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2c.	Si cumple (Folio 00000066)												
9.7		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que productos señalados en las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 y 76, señalarán en el empaque la fecha de caducidad, la cual no será inferior a 6 meses.	Si cumple (folio 65)												
		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal, en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.	Si cumple (Folio 00000067)												
	9.8		Si cumple (Folio 00000067)												
		Los participantes entregarán junto con su propuesta técnica, la ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle. El incumplimiento de este requisito no será causa de desechamiento, en caso de que la propuesta técnica describa con claridad el bien, la marca y demás características conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 2a.	Si cumple (Folio 107)												
	9.9		Si cumple (Folio 108)												
		Se deberá presentar muestras físicas para las partidas 11, 27, 28, 29, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la persona concursante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.	Si cumple (Folio 109)												
	9.10		Si cumple (Folio 109)												
			Si cumple (Folio 109)												
	9.11		Si cumple (Folio 109)												
			Si cumple (Folio 109)												
			Si cumple (Folio 109)												

gXMsIsGTicYkP0EetNRlFIKhgKzu1Y4Sxn6ISkXBILM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca /modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseindustriar Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calisto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.1		Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a, rubricado al cable y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.						Cumple	No cotizó partidas para el CENDI	No cotizó partidas para el CENDI	No cotizó partidas para el CENDI	No cotizó partidas para el CENDI	No cumple No presentó Anexo 2A	No cumple No entrega descripción completa de las partidas	No cumple No entrega descripción completa de las partidas	No cotizó partidas para el CENDI
9.2		A.3 MATERIALES DE LIMPIEZA 2025 PARA USO DEL CENDI														
	39	JABÓN DE BARRA	ZOTE	Pieza	500 gr		7	Cumple					No cotizó	Cumple		No cotizó
	40	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		38	Cumple					No cotizó	No cumple - No indica la cantidad ofertada	No cumple - no indica ingredientes ni presentación	
	41	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CAUSTICA, SEQUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		29	Cumple					No cotizó	No cumple - No indica la cantidad ofertada	No cumple - no indica ingredientes ni presentación	
	42	QUITA COHAMBRES PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SEQUESTRANTE. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		13	Cumple					No cotizó	Cumple		No cotizó
	43	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SEQUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		4	Cumple					No cotizó	Cumple	No cumple - no indica ingredientes	
	44	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS. BOTE 20 LITROS		Bote	20 lt		4	Cumple					No cotizó	Cumple	No cotizó	
	45	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS		Cubeta	6 kg		1	Cumple					No cotizó	Cumple	No cumple - No indica presentación	
	46	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS ACTIVO: HIDROXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.		Cubeta	6 kg		1	Cumple					No cotizó	Cumple	No cumple - No indica presentación	
	47	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANIÓTERICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME. CAJA 18 KILOS		Envase	18 kg		0.5	Cumple					No cotizó	No cotizó	No cotizó	
	48	DESINCORSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS. ENVASE 5 LITROS		Envase	5 lt		1	Cumple					No cotizó	No cumple - Los ingredientes no son los adecuados	No cumple - No indica ingredientes ni presentación	
	49	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE. ENVASE 10 LITROS		Envase 10 lt	10 lt		8	Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	
		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.						No cumple No incluye índice					No cumple No incluye índice	Cumple	No cumple No incluye índice	
	9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.						Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	
	9.4	Para acreditar su experiencia, los participantes deberán acreditar de manera documental las referencias en la participación en al menos dos contrataciones iguales o equivalentes a las características y alcance al descrito en el Anexo 2a, dentro del periodo de 2022 a la fecha, para lo cual podrán presentar copia simple de contratos o facturas.						Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	
	9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b. Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los participantes presentarán escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta su representada cumplen, cuando menos, con las siguientes normas oficiales: a) NOM-008-SE-2021-Sistema General de Unidades de Medida. (cancela a la NOM-008-SCFI-2002) b) NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado general de productos. c) NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta - Especificaciones. d) NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. e) NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.						Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del 2025

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca /modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseointustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calisto Valencia	Sesiti, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.6		Las personas participantes que oferten uno o más bienes según los Apéndices A.3 y A.4 del Anexo 2a, deberán presentar escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifiesten que su representada se rige bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX 2018 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.						No cumple No entrega escrito					No cumple No entrega escrito	Cumple	No cumple No entrega escrito	
9.7		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2c.						Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	
9.8		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que productos señalados en las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 y 76, señalarán en el empaque la fecha de caducidad, la cual no será inferior a 6 meses.						No cumple No entrega escrito					Cumple	Cumple	No cumple No entrega escrito	
9.9		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal, en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.						No cumple No entrega escrito					Cumple	Cumple	No cumple No entrega escrito	
9.10		Los participantes entregarán junto con su propuesta técnica, la ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle. El incumplimiento de este requisito no será causa de desechamiento, en caso de que la propuesta técnica describa con claridad el bien, la marca y demás características conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 2a.						Cumple					Cumple	Cumple	Cumple	
9.11		Se deberá presentar muestras físicas para las partidas 11, 27, 28, 29, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la persona concursante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.						No aplica					No aplica	No aplica	No aplica	
								Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49	Partidas CENDI de partida 39 a 49
								No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.2, 9.4, 9.8 y 9.9 NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49	No cotizó partidas para CENDI	No cotizó partidas para CENDI	No cotizó partidas para CENDI	No cotizó partidas para CENDI	No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.1, 9.2 y 9.6 NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49	No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Presenta de forma incorrecta los documentos señalados en el numeral 9.1 NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49	No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Presenta de forma incorrecta los documentos señalados en el numeral 9.1, 9.2, 9.6, 9.8 y 9.9 NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49	No cotizó partidas para CENDI

Elaboró
Mtra. Aurora Montserrat Hernández Tatemura
Jefe de Departamento de Nutrición

Revisó
Lic. Javier Orduña Ramírez
Coordinador Administrativo del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"

Vo.Bo.
Lic. María Alejandra García Raba
Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"

Firmado por: AURORA MONTSERRAT HERNANDEZ TATEMURA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704971508
Fecha: 10/04/2025 15:15:20.760 -06:00

Firmado por: JAVIER ORDUÑA RAMÍREZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704971551
Fecha: 10/04/2025 15:20:50.534 -06:00

Firmado por: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704987150
Fecha: 10/04/2025 15:42:00.090 -06:00

Nrv56t2rYpbn7A5DCvgmluTB7J03sk6Dhv+qDG4pJjc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

16 de Abril del

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Patz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Asociosindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia	Seatl, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.1		Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a, rubricado al cable y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.						Cumple	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No cumple con el requerimiento técnico. No presenta propuesta del anexo 2a	Cumple con el requerimiento técnico solicitado	No participa para la Dirección de Comedores	Cumple con el requerimiento técnico solicitado
		A.4 MATERIALES DE LIMPIEZA 2025														
50		ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MAQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS, ACTÚA REDUCIENDO LA TENSION SUPERFICIAL DEL AGUA, LOGRANDO UNA EVAPORACION MAS RAPIDA DE LA HUMEDAD, COMO RESULTADO UNOS TRASTES Y VAJILLAS PERFECTAMENTE SECOS Y BRILLANTES, CON AROMA DE LIMÓN QUE ELIMINA LOS MALOS OLORES QUE PUEDA HABER PROCEDIENTES DE RESTOS DE COMIDA. PRODUCTO FORMULADO ESPECIALMENTE COMO SEGUNDO PASO EN LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS PARA LA MAQUINA LAVALOZA. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Enase (BOTE)	5 lit			91	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
51		DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CITROS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LA GRASA EN DIVERSAS SUPERFICIES PRINCIPALMENTE EN ÁREAS DE COCINAS COMO SON PAREDES, CAMPANAS, FILTROS, PISOS, MÁQUINAS, MESAS DE TRABAJO, ETC. LA PRESENCIA EN SU COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS DETERGENTES, ESPUMANTES, Y EMULSIONANTES LO DOTAN DE UN ALTO PODER DE LIMPIEZA IDEAL PARA RESTAURANTES, PROCESADORAS DE ALIMENTOS O LUGARES DONDE MANEJEN ALTAS CANTIDADES DE GRASA. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Enase (BOTE)	5 lit			39	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Pulcro					Cumple con el requerimiento técnico solicitado	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
52		DESINCORSTANTE INDUSTRIAL PARA MAQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DESINCORSTANTE INDUSTRIAL, PODEROSO LIMPIADOR, DESINCORSTANTE, ANTICALCAREO Y DESENGRASANTE FORMULADO CON INHIBIDORES DE CORROSIÓN PARA PODER APLICARSE SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS. DESINCORSTA Y DESENGRASA AL MISMO TIEMPO, EFECTIVO PARA ELIMINAR SARRIO Y MUGRE PEGADA EN RECUBRIMIENTOS PORCELANIZADOS, CONTIENE AGENTES INHIBIDORES DE CORROSIÓN ENCARGADOS DE PROTEGER METALES FERREOS Y CÚPRICOS, ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ELIMINAR LOS DEPÓSITOS CALCÁREOS QUE SE FORMAN EN MAQUINARIA INDUSTRIAL. ÚTL PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE COCHAMBRE, TAMBIÉN ES EFICAZ EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES EFELICES COMO SUELOS Y PAREDES DE BODEGAS O PISCINAS. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Enase (BOTE)	5 lit			75	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
53		LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO DETERGENTE LÍQUIDO ESPECIAL PARA EL LAVADO AUTOMÁTICO DE VAJILLA Y ORISTALERÍA, ESPECIALMENTE FORMULADO PARA TRABAJAR EN AGUAS SEMI-DURAS (10-300 HF) ACTÚA AL MISMO TIEMPO COMO SECUESTRIANTE DE RESTOS DE CAL SIN DAÑAR LA CRISTALERÍA, ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLA POR MEDIO DE EQUIPO DE MÁQUINAS LAVALOZAS. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Enase (BOTE)	5 lit			91	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
54		PASTILLA RACIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL QUE SON ALTAMENTE EFICACES, PROTEGEN DE FORMA ACTIVA Y SON CECIVAS PARA PROLONGAR LA VIDA DE LOS HORNOS, YA QUE DAN MANTENIMIENTO A LA CAMARA DE COCCIÓN, DEJÁNDOLA TOTALMENTE LIMPIA, HIGIENIA Y BRILLANTE. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Cubeta	50 piezas			12	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Rational					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
55		PASTILLA RACIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL, DE DETERGENTE ELABORADAS CON UN NUEVO COMPLEJO DE SUSTANCIAS ACTIVAS DE ACCIÓN FUERTE, AYUDAN UNA LIMPIEZA PERFECTA EN TODO MOMENTO. SON ALTAMENTE CONCENTRADAS Y DE GRAN EFICACIA. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Cubeta	100 piezas			12	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Rational					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
56		REFUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA PMANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO, AYUDA A ELIMINAR LA SUCIEDAD Y LOS GERMENES, PRODUCTO DE BASE BIOLÓGICA. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Caja	21/200 ml			12	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Purell					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
57		REFUESTO TIPO PURELL SANITZ PMANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA, ELIMINA MAS DEL 99.99% DE LA SUCIEDAD Y LOS GERMENES. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Caja	21/200 ml			12	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Purell					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra
58		QUITACOCCHAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO DÓNEO PARA LA LIMPIEZA EN CALIENTE DE SUPERFICIES METÁLICAS DESINCORSTA LAS CAPAS DE GRASA CARBONIZADA EN PLANCHAS Y PAREDES DE COCINA Y HORNOS POR SU ELEVAHA ALCALINDAD, ELIMINA EFICAZMENTE GRANDES CUMULOS DE GRASA EN ZONAS CON UN GRADO ALTO DE SUCIEDAD, FÓRMULA EXCLUSIVA DE TENSIOACTIVOS ESPECIALES QUE FAVORECEN EL MOJADO DE LA PLANCHAS QUE NO DEJA RESIDUOS TONCOS QUE ALTEREN EL SABOR DE LOS ALIMENTOS. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD	Enase (BOTE)	5 lit			59	Cumple con el requerimiento técnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestra

4a2As7DjixuFrKGXd26c13HF86QPR8S+VlKlESowxw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

16 de Abril del

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca/ modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Patz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Ascoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamin Calisto Valencia	Seatl, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Bazza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
59		SANWPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE, DISEÑADAS PARA DESINFECTAR CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE ASPERA, DURA Y NO POROSA, REDUCIENDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, SIN DAÑAR LAS SUPERFICIES NI LOS EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD		Caja	2 rollos con 400 toallas ou		41	Cumple con el requerimiento tecnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
60		SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO LIMPIADOR DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y DESGRASANTE AL SER UN PRODUCTO VISCOSO SE ADHIERE A LAS SUPERFICIES POR LO QUE TIENE UNA GRAN PENETRACIÓN EN MANCHAS DE CARÁCTER ORGÁNICO O EN GRASAS. SU VISCOSIDAD LO HACE SUMAMENTE EFECTIVO EN SUPERFICIES VERTICALES. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD		Envase (BOTE)	5 lit		57	Cumple con el requerimiento tecnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
61		SANYFLOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE CON TRIPLE PODER DE ACCIÓN: PAPAÑA Y EFECTIVA, LIMPIA, DESINFECTA Y DEJA UN AGRADABLE AROMA A LIMPIO DE GRADO ALIMENTICIO. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD		Envase (BOTE)	5 lit		57	Cumple con el requerimiento tecnico, oferta la marca Pulcro					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
62		SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA UNA LIMPEZA MANUAL DE VAJILLAS Y PRELAVADOR DE FRUTAS Y VERDURAS. POR SU PH NEUTRO, ES IDÓNEO PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS, YA QUE NO DEJA RESIDUOS NI OLORES. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD		Envase (BOTE)	5 lit		57	Cumple con el requerimiento tecnico, oferta la marca Pulcro					No participa	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
63		SANYOTRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CON ALTO PODER BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, FORMULADO CON EXTRACTOS NATURALES A BASE DE SEMILLA DE TORONJA. PRODUCTO 100% BIODEGRADABLE, NO TÓXICO Y DE GRADO ALIMENTICIO CON UNA ACCIÓN CROBIOSTÁTICA PROLONGADA CONTRA PATÓGENOS INCLUIDO HONGOS Y VIRUS, QUE LO HACE INDISPENSABLE PARA LA DESINFECCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, SUPERFICIES, UTENSILIOS, ÁREAS DE TRABAJO. PRODUCTO BASE ORGÁNICA, LIBRE DE ENLARGUE. RECOMENDACIÓN GRAS GENERALMENTE RECOMENDADO AS SAFE DE FDA. SE REQUIERE MUESTRA PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD		Envase (BOTE)	5 lit		36	Cumple con el requerimiento tecnico					No participa	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
9.2		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.						Cumple con el requerimiento tecnico					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
9.3		La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelera membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.						Cumple con el requerimiento tecnico	No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra				Cumple con el requerimiento tecnico solicitado			No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
9.4		Para acreditar su experiencia, los participantes deberán acreditar de manera documental las referencias en la participación en al menos dos contrataciones iguales o equivalentes a las características y alcance al descrito en el Anexo 2a, dentro del periodo de 2022 a la fecha, para lo cual podrán presentar copia simple de contratos o facturas.						Cumple con el requerimiento tecnico					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra
9.5		Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b. Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los participantes presentarán escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta su representación cumplen, cuando menos, con las siguientes normas oficiales: a) NOM-008-SE-2021-Sistema General de Unidades de Medida. (cancela a la NOM-008-SCFI-2002 b) NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-etiquetado general de productos. c) NOM-030-SCFI-2006. Información Comercial-declaración de Cantidad En La Etiqueta - Especificaciones. d) NOM-199-SSA1/SCFI-2018. Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. e) NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas-Información comercial y sanitaria.						Cumple con el requerimiento tecnico					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		Cumple con el requerimiento tecnico solicitado
9.6		Las personas participantes que oferten uno o más bienes según los Apéndices A.3 y A.4 del Anexo 2a, deberán presentar escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifiesten que su representación se rige bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX 2018 Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados, para la obtención del Distintivo H.						No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta carta
9.7		La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción al enterá satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2c.						Cumple con el requerimiento tecnico					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		Cumple con el requerimiento tecnico solicitado
9.8		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que productos señalados en las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 y 76, señalarán en el empaque la fecha de caducidad, la cual no será inferior a 6 meses.						No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta carta
9.9		Escrito preferentemente en hoja membretada y firmado por su representante legal, en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.						No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta muestra					Cumple con el requerimiento tecnico solicitado	Cumple con el requerimiento tecnico solicitado		No cumple con el requerimiento tecnico solicitado ya que no presenta carta

4a2As7DJixruFrKGXd26c13HF86QPR8S+VlKIESOwwx=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO"

10 de Abril del

No.	Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Marca /modelo de referencia	Unidad de medida	Contenido	Color	Cantidad total	Consumibles Higiénicos (Cesar Patz)	Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Ascoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Suministros GFG, S.A. de C.V.	Benjamin Calixto Valencia	Seatl, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Bazza	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
								1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.10		Los participantes entregarán junto con su propuesta técnica, la ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle. El incumplimiento de este requisito no será causa de desechamiento, en caso de que la propuesta técnica descrita con claridad el bien, la marca y demás características conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 2a.						Cumple con el requerimiento técnico					Cumple con el requerimiento técnico solicitado	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta carta		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta carta
9.11		Se deberá presentar muestras físicas para las partidas 11, 27, 28, 29, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 debidamente identificadas con una etiqueta auto adhesible, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la persona concursante, dirección, en su caso nombre de quien funja como representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación.						Cumple					Cumple con el requerimiento técnico solicitado	No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta carta		No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no presenta muestras.
								Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63	Peridas COMEDORES de partida 50 a 63
								No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No participa para la Dirección de Comedores	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE	No participa para la Dirección de Comedores	No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE

Elaboró
Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas
Profesional Operativa de la Subdirección General de Comedores

Vió/Re.
Lic. Elia María Alos García
Subdirectora General de Comedores



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

4 de abril de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	Evaluación de las propuestas económicas	En el dictamen resolutivo económico se verificará que:
------	---	--

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio máximo prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes
1	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)
2	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.
3	Sanipap de México, S.A. de C.V.
4	Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.
5	Suministros GFG, S.A. de C.V.
6	Benjamín Calixto Valencia
7	Sesiti, S.A. de C.V.
8	Alfredo Mejía Baeza
9	Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.

9TxgaslqmAhtstBt4839Hd21vldkZs7Hv1pMC//AGE=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

			Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	96	No cotizó			\$674.95	\$64,795.20	1.80%	No cotizó			\$508.00	\$48,768.00	-23.38%	No cotizó			\$63,648.00
2	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	1,152	No cotizó			\$4.85	\$5,587.20	-6.73%	No cotizó			\$3.78	\$4,354.56	-27.31%	\$5.35	\$6,163.20	2.88%	\$5,990.40
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	1,015	No cotizó			\$495.60	\$503,034.00	-16.05%	\$560.00	\$568,400.00	-5.14%	\$349.00	\$354,235.00	-40.88%	No cotizó			\$599,225.50
4	TOALLAMATIC	1,014	No cotizó			\$436.00	\$442,104.00	13.25%	\$310.00	\$314,340.00	-19.48%	\$266.00	\$269,724.00	-30.91%	No cotizó			\$390,390.00
5	FIBRA DE ACERO	500	No cotizó			\$8.15	\$4,075.00	-9.94%	No cotizó			\$4.85	\$2,425.00	-46.41%	No cotizó			\$4,525.00
6	FIBRA SINTETICA NEGRA	150	No cotizó			\$20.20	\$3,030.00	9.07%	No cotizó			\$15.98	\$2,397.00	-13.71%	\$15.30	\$2,295.00	-17.39%	\$2,778.00
7	FIBRA SINTETICA VERDE	600	No cotizó			\$13.70	\$8,220.00	3.79%	No cotizó			\$11.57	\$6,942.00	-12.35%	\$11.00	\$6,600.00	-16.67%	\$7,920.00
8	FIBRA VERDE CON ESPONJA	600	No cotizó			\$18.50	\$11,100.00	2.89%	No cotizó			\$14.49	\$8,694.00	-19.41%	\$14.50	\$8,700.00	-19.35%	\$10,788.00
9	FRANELA GRIS	14	No cotizó			\$407.50	\$5,705.00	12.15%	No cotizó			\$284.86	\$3,988.04	-21.60%	\$317.00	\$4,438.00	-12.75%	\$5,086.76
10	JERGA.	10	No cotizó			\$463.50	\$4,635.00	17.09%	No cotizó			\$325.00	\$3,250.00	-17.90%	\$357.00	\$3,570.00	-9.81%	\$3,958.50
11	PAÑALINA SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	20	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,981.80
12	DETERGENTE EN POLVO	140	No cotizó			\$313.30	\$43,862.00	-23.47%	No cotizó			\$329.00	\$46,060.00	-19.63%	\$337.00	\$47,180.00	-17.68%	\$57,313.20
13	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	60	No cotizó			\$752.85	\$45,171.00	-7.23%	\$530.00	\$31,800.00	-34.69%	\$790.34	\$47,420.40	-2.61%	No cotizó			\$48,690.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
14	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	180	No cotizó			\$140.65	\$25,317.00	-32.80%	\$105.00	\$18,900.00	-49.83%	\$190.00	\$34,200.00	-9.22%	No cotizó			\$37,672.20
15	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	24	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$400.00	\$9,600.00	-12.02%	No cotizó			\$10,911.60
16	COLOR DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	2,500	No cotizó			\$15.85	\$39,625.00	0.51%	No cotizó			\$13.16	\$32,900.00	-16.55%	\$16.18	\$40,450.00	2.60%	\$39,425.00
17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	2,700	No cotizó			\$27.50	\$74,250.00	-7.38%	No cotizó			\$24.09	\$65,043.00	-18.86%	\$28.14	\$75,978.00	-5.22%	\$80,163.00
18	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	100	No cotizó			\$30.75	\$3,075.00	-8.13%	No cotizó			\$24.00	\$2,400.00	-28.29%	No cotizó			\$3,347.00
19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	720	No cotizó			\$63.10	\$45,432.00	19.80%	No cotizó			\$40.29	\$29,008.80	-23.50%	\$50.56	\$36,403.20	-4.01%	\$37,922.40
20	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	800	No cotizó			\$48.85	\$39,080.00	2.84%	No cotizó			\$32.59	\$26,072.00	-31.39%	\$43.44	\$34,752.00	-8.55%	\$38,000.00
21	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	15	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$755.00	\$11,325.00	-21.62%	No cotizó			\$14,448.75
22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	720	No cotizó			\$70.60	\$50,832.00	-3.74%	No cotizó			\$57.76	\$41,587.20	-21.24%	No cotizó			\$52,804.80
23	LÍQUIDO LIMPIA METALES	100	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$133.59	\$13,359.00	-18.42%	No cotizó			\$16,375.00
24	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	20	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$353.00	\$7,060.00	-52.14%	No cotizó			\$14,750.00
25	DESODORANTE EN AEROSOL	280	No cotizó			\$50.70	\$14,196.00	47.81%	No cotizó			\$36.48	\$10,214.40	6.36%	No cotizó			\$9,604.00
26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	96	No cotizó			\$58.70	\$5,635.20	-5.57%	No cotizó			\$43.89	\$4,213.44	-29.39%	\$50.11	\$4,810.56	-19.39%	\$5,967.36
27	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	200	No cotizó			\$34.50	\$6,900.00	-13.75%	No cotizó			\$40.00	\$8,000.00	0.00%	No cotizó			\$8,000.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
28	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	200	No cotizó			\$34.50	\$6,900.00	-13.75%	No cotizó			\$40.00	\$8,000.00	0.00%	No cotizó			\$8,000.00
29	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1,200	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$10.00	\$12,000.00	140.38%	No cotizó			\$4,992.00
30	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1,600	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$10.00	\$16,000.00	-26.69%	No cotizó			\$21,824.00
31	CUBETA DE PLÁSTICO #12	160	No cotizó			\$77.25	\$12,360.00	28.75%	No cotizó			\$62.00	\$9,920.00	3.33%	\$37.75	\$6,040.00	-37.08%	\$9,600.00
32	GUATES DE HULE NO. 10	120	No cotizó			\$36.65	\$4,398.00	22.82%	No cotizó			\$25.00	\$3,000.00	-16.22%	\$29.70	\$3,564.00	-0.47%	\$3,580.80
33	GUANTES DE HULE NO. 8	780	No cotizó			\$34.60	\$26,988.00	15.95%	No cotizó			\$25.00	\$19,500.00	-16.22%	\$29.70	\$23,166.00	-0.47%	\$23,275.20
34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	250	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$49.00	\$12,250.00	-4.48%	\$66.83	\$16,707.50	30.27%	\$12,825.00
35	DESPACHADOR MANUAL PARA JABÓN LÍQUIDOJABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO	3	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$480.00	\$1,440.00	-2.04%	\$563.33	\$1,689.99	14.97%	\$1,470.00
36	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	6	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$757.10	\$4,542.60	-24.06%	\$2,688.00	\$16,128.00	169.61%	\$5,982.00
37	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR,	6	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$461.00	\$2,766.00	-18.32%	\$535.50	\$3,213.00	-5.12%	\$3,386.28
38	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR,	3	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$355.00	\$1,065.00	-25.22%	\$434.44	\$1,303.32	-8.49%	\$1,424.25
39	JABÓN DE BARRA	7	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$336.00

9TvgasIqgmAnfstBt4889Hd21vldkZs7Hv1pMC//AGE=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
			Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
40	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO	38	\$439.00	\$16,682.00	32.80%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$12,561.28
41	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO:	29	\$379.00	\$10,991.00	-5.01%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$11,571.00
42	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE. ENVASE 5 LITROS	13	\$359.00	\$4,667.00	36.14%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,428.10
43	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO	4	\$379.00	\$1,516.00	-5.01%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$1,596.00
44	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO	4	\$1,985.00	\$7,940.00	15.07%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$6,900.00
45	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELFCOOKING CENTER.	1	\$2,399.00	\$2,399.00	-29.84%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,419.50
46	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELFCOOKING CENTER.	1	\$2,299.00	\$2,299.00	-23.01%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$2,986.00
47	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME. CAJA 18 KILOS	1	\$329.00	\$329.00	-23.40%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$429.50
48	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS. ENVASE 5 LITROS	1	\$259.00	\$259.00	-27.86%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$359.00
49	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA ACTIVO	8	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$4,996.00
50	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MAQUINA LAVALOZA	91	\$439.00	\$39,949.00	-38.88%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$65,360.75

9TkgasIqgmAhf5tBt4839Hd21vdkZ57Hv1pMC//AGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
	QUIMICO DE GRADO ALIMENTICIO																	
51	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CITRICOS QUIMICO DE GRADO ALIMENTICIO	39	\$379.00	\$14,781.00	14.16%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$12,948.00
52	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MAQUINAS LAVALOZA QUIMICO DE GRADO ALIMENTICIO	75	\$259.00	\$19,425.00	-39.61%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$32,166.00
53	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUIMICO DE GRADO ALIMENTICIO	91	\$379.00	\$34,489.00	-11.05%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$38,772.37
54	PASTILLA RATIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL	12	\$2,399.00	\$28,788.00	-19.74%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$35,868.00
55	PASTILLA DETERGENTE RATIONAL PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL	12	\$2,299.00	\$27,588.00	-22.70%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$35,688.00
56	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA P/MANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO,	12	\$1,179.00	\$14,148.00	-6.76%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$15,174.00
57	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ P/MANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA, ELIMINA MÁS DEL 99.99% DE LA SUCIEDAD Y LOS GÉRMENES. C	12	\$1,249.00	\$14,988.00	-13.82%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$17,390.76
58	QUITACOCAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	59	\$359.00	\$21,181.00	-41.99%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$36,513.92
59	SANWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE	41	\$499.00	\$20,459.00	-44.14%		No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		\$36,623.25

9Txc8slqqMAhfsBt489Hd21vdkZ57H1pMCI/AGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
			Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
60	SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	57	\$259.00	\$14,763.00	-20.03%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$18,461.16
61	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE CON TRIPLE PODER	57	\$259.00	\$14,763.00	-29.19%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20,847.75
62	SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA LA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO	57	\$309.00	\$17,613.00	-27.53%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$24,303.66
63	SANYCITRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO	36	\$389.00	\$14,004.00	-33.09%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20,929.68
64	BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS.	158	No cotizó			\$35.75	\$5,648.50	-28.50%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$7,900.00
65	DESODORANTE EN AEROSOL.	184	No cotizó			\$58.10	\$10,690.40	-3.57%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$11,086.00
66	DETERGENTE EN POLVO.	156	No cotizó			\$73.25	\$11,427.00	-0.54%	No cotizó			No cotizó			\$68.35	\$10,662.60	-7.20%	\$11,489.40
67	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS. EN ENVASE DE 10 LITROS CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS	78	No cotizó			\$231.50	\$18,057.00	4.91%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$17,212.00
68	FIBRAS SINTETICA VERDE. FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD	156	No cotizó			\$16.45	\$2,566.20	-22.33%	No cotizó			No cotizó			\$11.00	\$1,716.00	-48.06%	\$3,304.08
69	PAÑO DE MICROFIBRA. 80% POLIÉSTER Y 20% POLIAMIDA	184	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$27,140.00
70	JERGA. EXTRA-GRANDE 50CM X 1.3M MULTIUSOS DE ALGODON	170	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$14.44	\$2,454.80	-57.06%	\$5,717.10

9TgASlqgmAnfstBt4839HdZ1vldkZs7Hv1pMCIAGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)			Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.			Sanipap, S.A. de C.V.			Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.			Suministros GFG. S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
71	MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO MECHUDO PARA LIMPIAR AUTO (CARROCERÍAS); 350 GRS; DE HILO DE ALGODÓN Y MANGO DE MADERA	142	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$12,780.00
72	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA. SHAMPOO CONCENTRADO PARA AUTOS (SE DILUYE EN AGUA)	188	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$25,363.60
73	CERA LIQUIDA P/PINTURA. CERA ESPECIAL PARA PROTEGER PINTURA DE TODO TIPO.	186	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$9,820.80
74	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO	184	No cotizó			\$103.60	\$19,062.40	-58.18%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45,578.64
75	POLISH/LIQUIDO. POLISH LIQUIDO P/AUTO	36	No cotizó			\$84.05	\$3,025.80	0.07%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,023.64
76	CERA SELLADORA. CERA PREMIUM EN CREMA ALTO BRILLO Y PROTECCIÓN	36	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$5,625.00
SUBTOTAL			\$344,021.00			\$1,566,783.90			\$933,440.00			\$1,183,724.44			\$357,985.17			9TxxgasldqmAhfstBt4839Hd2LvlldkZs7Hv1pMc//AGE=
I.V.A 16%			\$55,043.36			\$250,685.42			\$149,350.40			\$189,395.91			\$57,277.63			
TOTAL			\$399,064.36			\$1,817,469.32			\$1,082,790.40			\$1,373,120.35			\$415,262.80			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	96	No cotizó			\$1,311.70	\$125,923.20	97.84%	\$1,226.78	\$117,770.88	85.03%	\$626.78	\$60,170.88	-5.46%	\$63,648.00
2	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	1,152	No cotizó			\$6.72	\$7,741.44	29.23%	\$9.50	\$10,944.00	82.69%	\$4.98	\$5,736.96	-4.23%	\$5,990.40
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	1,015	No cotizó			\$973.70	\$988,305.50	64.93%	No cotizó			\$525.60	\$533,484.00	-10.97%	\$599,225.50
4	TOALLAMATIC	1,014	No cotizó			\$607.10	\$615,599.40	57.69%	\$680.98	\$690,513.72	76.88%	\$356.40	\$361,389.60	-7.43%	\$390,390.00
5	FIBRA DE ACERO	500	No cotizó			\$1,472.47	\$736,235.00	16170.39%	\$28.00	\$14,000.00	209.39%	\$8.94	\$4,470.00	-1.22%	\$4,525.00
6	FIBRA SINTETICA NEGRA	150	No cotizó			\$37.00	\$5,550.00	99.78%	\$28.00	\$4,200.00	51.19%	\$16.94	\$2,541.00	-8.53%	\$2,778.00
7	FIBRA SINTETICA VERDE	600	No cotizó			\$17.00	\$10,200.00	28.79%	\$20.00	\$12,000.00	51.52%	\$12.00	\$7,200.00	-9.09%	\$7,920.00
8	FIBRA VERDE CON ESPONJA	600	No cotizó			\$24.00	\$14,400.00	33.48%	\$25.00	\$15,000.00	39.04%	\$16.10	\$9,660.00	-10.46%	\$10,788.00
9	FRANELA GRIS	14	No cotizó			\$502.00	\$7,028.00	38.16%	\$522.23	\$7,311.22	43.73%	\$358.80	\$5,023.20	-1.25%	\$5,086.76
10	JERGA.	10	No cotizó			\$452.40	\$4,524.00	14.29%	\$473.00	\$4,730.00	19.49%	\$370.50	\$3,705.00	-6.40%	\$3,958.50
11	PAÑALINA SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	20	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,981.80
12	DETERGENTE EN POLVO	140	No cotizó			\$48.00	\$6,720.00	-88.27%	\$480.78	\$67,309.20	17.44%	\$445.20	\$62,328.00	8.75%	\$57,313.20
13	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	60	No cotizó			\$1,132.90	\$67,974.00	39.61%	\$1,744.05	\$104,643.00	114.92%	\$1,374.10	\$82,446.00	69.33%	\$48,690.00
14	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	180	\$170.00	\$30,600.00	-18.77%	\$466.00	\$83,880.00	122.66%	\$250.00	\$45,000.00	19.45%	\$188.50	\$33,930.00	-9.93%	\$37,672.20



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
15	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	24	No cotizó			\$762.00	\$18,288.00	67.60%	No cotizó			No cotizó			\$10,911.60
16	COLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	2,500	\$13.00	\$32,500.00	-17.56%	\$30.00	\$75,000.00	90.23%	\$28.00	\$70,000.00	77.55%	\$16.57	\$41,425.00	5.07%	\$39,425.00
17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	2,700	\$23.00	\$62,100.00	-22.53%	\$67.00	\$180,900.00	125.67%	\$43.00	\$116,100.00	44.83%	\$31.96	\$86,292.00	7.65%	\$80,163.00
18	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	100	No cotizó			\$43.50	\$4,350.00	29.97%	\$78.00	\$7,800.00	133.04%	\$33.60	\$3,360.00	0.39%	\$3,347.00
19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	720	\$38.00	\$27,360.00	-27.85%	\$68.00	\$48,960.00	29.11%	\$77.00	\$55,440.00	46.19%	\$48.60	\$34,992.00	-7.73%	\$37,922.40
20	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	800	No cotizó			\$65.00	\$52,000.00	36.84%	\$65.00	\$52,000.00	36.84%	\$43.20	\$34,560.00	-9.05%	\$38,000.00
21	REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO	15	No cotizó			\$1,402.70	\$21,040.50	45.62%	\$2,000.00	\$30,000.00	107.63%	\$1,326.00	\$19,890.00	37.66%	\$14,448.75
22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	720	No cotizó			\$97.50	\$70,200.00	32.94%	\$95.00	\$68,400.00	29.53%	\$89.70	\$64,584.00	22.31%	\$52,804.80
23	LÍQUIDO LIMPIA METALES	100	No cotizó			\$230.00	\$23,000.00	40.46%	\$176.00	\$17,600.00	7.48%	\$201.50	\$20,150.00	23.05%	\$16,375.00
24	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	20	No cotizó			\$897.00	\$17,940.00	21.63%	No cotizó			\$777.40	\$15,548.00	5.41%	\$14,750.00
25	DESODORANTE EN AEROSOL	280	No cotizó			\$60.00	\$16,800.00	74.93%	\$65.95	\$18,466.00	92.27%	\$41.47	\$11,611.60	20.90%	\$9,604.00
26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	96	No cotizó			\$115.70	\$11,107.20	86.13%	\$70.00	\$6,720.00	12.61%	\$61.56	\$5,909.76	-0.97%	\$5,967.36
27	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	200	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$35.10	\$7,020.00	-12.25%	\$8,000.00
28	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	200	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$35.10	\$7,020.00	-12.25%	\$8,000.00

9TxbasIqdmAnfstBt4839Hd21vdkZs7Hv1pMC//AGE=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
29	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1,200	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$4.42	\$5,304.00	6.25%	\$4,992.00
30	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250 AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	1,600	No cotizó			\$6.00	\$9,600.00	-56.01%	No cotizó			\$5.07	\$8,112.00	-62.83%	\$21,824.00
31	CUBETA DE PLÁSTICO #12	160	No cotizó			\$66.00	\$10,560.00	10.00%	\$60.00	\$9,600.00	0.00%	\$27.30	\$4,368.00	-54.50%	\$9,600.00
32	GUANTES DE HULE NO. 10	120	No cotizó			\$35.00	\$4,200.00	17.29%	\$48.00	\$5,760.00	60.86%	\$32.73	\$3,927.60	9.68%	\$3,580.80
33	GUANTES DE HULE NO. 8	780	No cotizó			\$30.00	\$23,400.00	0.54%	\$48.00	\$37,440.00	60.86%	\$32.73	\$25,529.40	9.68%	\$23,275.20
34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	250	No cotizó			\$27.00	\$6,750.00	-47.37%	\$148.00	\$37,000.00	188.50%	\$73.88	\$18,470.00	44.02%	\$12,825.00
35	DESPACHADOR MANUAL PARA JABÓN LÍQUIDO JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO		No cotizó			\$500.00	\$1,500.00	2.04%	\$790.00	\$2,370.00	61.22%	\$676.00	\$2,028.00	37.96%	\$1,470.00
36	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	6	No cotizó			\$1,090.00	\$6,540.00	9.33%	\$1,550.00	\$9,300.00	55.47%	\$1,142.05	\$6,852.30	14.55%	\$5,982.00
37	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR,	6	No cotizó			\$761.00	\$4,566.00	34.84%	\$816.00	\$4,896.00	44.58%	\$642.85	\$3,857.10	13.90%	\$3,386.28
38	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR,	3	No cotizó			\$429.00	\$1,287.00	-9.64%	\$675.00	\$2,025.00	42.18%	\$521.30	\$1,563.90	9.81%	\$1,424.25
39	JABÓN DE BARRA	7	No cotizó			\$18.50	\$129.50	-61.46%	No cotizó			No cotizó			\$336.00
40	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO	38	No cotizó			\$525.00	\$19,950.00	58.82%	\$1,410.00	\$53,580.00	326.55%	No cotizó			\$12,561.28
41	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO:	29	No cotizó			\$571.44	\$16,571.76	43.22%	\$2,638.35	\$76,512.15	561.24%	No cotizó			\$11,571.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
			Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
42	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE. ENVASE 5 LITROS	13	\$180.00	\$2,340.00	-31.74%	\$600.00	\$7,800.00	127.53%	No cotizó			No cotizó			\$3,428.10
43	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO	4	No cotizó			\$125.00	\$500.00	-68.67%	No cotizó			No cotizó			\$1,596.00
44	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO	4	No cotizó			\$4,500.00	\$18,000.00	160.87%	No cotizó			No cotizó			\$6,900.00
45	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELFCOOKING CENTER.	1	No cotizó			\$2,404.00	\$2,404.00	-29.70%	\$4,000.00	\$4,000.00	16.98%	No cotizó			\$3,419.50
46	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELFCOOKING CENTER.	1	No cotizó			\$2,042.00	\$2,042.00	-31.61%	\$3,500.00	\$3,500.00	17.21%	No cotizó			\$2,986.00
47	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIDROXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME. CAJA 18 KILOS	1	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$429.50
48	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS. ENVASE 5 LITROS	1	No cotizó			\$524.51	\$524.51	46.10%	\$738.50	\$738.50	105.71%	No cotizó			\$359.00
49	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA ACTIVO	8	\$350.00	\$2,800.00	-43.96%	\$254.72	\$2,037.76	-59.21%	No cotizó			No cotizó			\$4,996.00
50	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MAQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	91	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$65,360.75
51	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CITRICOS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	39	\$180.00	\$7,020.00	-45.78%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$12,948.00
52	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MAQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	75	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$32,166.00
53	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	91	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$38,772.37

9Tvg8slqgmAhfstBt48B9Hd21vldkZs7Hv1pM C//AGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
54	PASTILLA RATIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL	12	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$35,868.00
55	PASTILLA RATIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RATIONAL	12	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$35,688.00
56	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA P/MANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO,	12	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$15,174.00
57	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ P/MANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA, ELIMINA MÁS DEL 99.99% DE LA SUCIEDAD Y LOS GÉRMENES. C	12	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$17,390.76
58	QUITACOCAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	59	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$36,513.92
59	SANIWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE	41	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$36,623.25
60	SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	57	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$18,461.16
61	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE CON TRIPLE PODER	57	\$230.00	\$13,110.00	-37.12%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20,847.75
62	SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA LA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO	57	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$24,303.66
63	SANYCITRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO	36	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20,929.68



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaliente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
64	BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS.	158	No cotizó			\$48.00	\$7,584.00	-4.00%	\$68.00	\$10,744.00	36.00%	No cotizó			\$7,900.00
65	DESODORANTE EN AEROSOL.	184	No cotizó			\$47.25	\$8,694.00	-21.58%	\$69.90	\$12,861.60	16.02%	\$53.04	\$9,759.36	-11.97%	\$11,086.00
66	DETERGENTE EN POLVO.	156	No cotizó			\$79.00	\$12,324.00	7.26%	\$88.00	\$13,728.00	19.48%	\$89.70	\$13,993.20	21.79%	\$11,489.40
67	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS. EN ENVASE DE 10 LITROS CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS	78	\$190.00	\$14,820.00	-13.90%	\$219.00	\$17,082.00	-0.76%	\$305.20	\$23,805.60	38.31%	\$240.76	\$18,779.28	9.11%	\$17,212.00
68	FIBRAS SINTETICA VERDE. FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD	156	No cotizó			\$10.00	\$1,560.00	-52.79%	\$20.00	\$3,120.00	-5.57%	\$13.00	\$2,028.00	-38.62%	\$3,304.08
69	PAÑO DE MICROFIBRA. 80% POLIÉSTER Y 20% POLIAMIDA	184	No cotizó			\$69.00	\$12,696.00	-53.22%	\$110.00	\$20,240.00	-25.42%	No cotizó			\$27,140.00
70	JERGA. EXTRA-GRANDE 50CM X 1.3M MULTIUSOS DE ALGODON	170	No cotizó			\$22.00	\$3,740.00	-34.58%	\$49.50	\$8,415.00	47.19%	No cotizó			\$5,717.10
71	MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO MECHUDO PARA LIMPIAR AUTO (CARROCERÍAS); 350 GRS; DE HILO DE ALGODÓN Y MANGO DE MADERA	142	No cotizó			\$70.00	\$9,940.00	-22.22%	\$135.00	\$19,170.00	50.00%	No cotizó			\$12,780.00
72	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA. SHAMPOO CONCENTRADO PARA AUTOS (SE DILUYE EN AGUA)	188	No cotizó			\$127.00	\$23,876.00	-5.87%	No cotizó			No cotizó			\$25,363.60
73	CERA LIQUIDA P/PINTURA. CERA ESPECIAL PARA PROTEGER PINTURA DE TODO TIPO.	186	No cotizó			\$50.00	\$9,300.00	-5.30%	No cotizó			No cotizó			\$9,820.80
74	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO	184	No cotizó			\$195.00	\$35,880.00	-21.28%	No cotizó			No cotizó			\$45,578.64



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

			Benjamín Calixto Valencia.			Sesiti S.A. de C.V.			Alfredo Mejía Baeza			Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	Precio Unitario	Subtotal	% de variación	
75	POLISH/LIQUIDO. POLISH LIQUIDO P/AUTO	36	No cotizó			\$133.00	\$4,788.00	58.35%	No cotizó			No cotizó			\$3,023.64
76	SELLADORA. CERA PREMIUM EN CREMA ALTO BRILLO Y PROTECCIÓN	36	No cotizó			\$135.00	\$4,860.00	-13.60%	No cotizó			No cotizó			\$5,625.00
SUBTOTAL			\$192,650.00			\$3,504,352.77			\$1,894,753.87			\$1,649,019.14			vldkzs7Hv1pMC//AGE=
I.V.A 16%			\$30,824.00			\$560,696.44			\$303,160.62			\$263,843.06			
TOTAL			\$223,474.00			\$4,065,049.21			\$2,197,914.49			\$1,912,862.20			

9TxgasIqgmAhfstBt4839Hq21vIdkZs7Hv1pMC//AGE=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Suministros GFG. S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia.	Sesiti S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
a)	Plazo de entrega: A partir del día siguiente de la notificación del fallo, conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Lugar de entrega: Dirección General de Infraestructura Física y Dirección General de Recursos Materiales: Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Comedores: Comedor del edificio Sede, ubicado en Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc. De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes Comedores: Comedor Mariano Otero, ubicado en Pino Suárez número 2, azotea, piso 3, colonia Centro, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc. De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes. Comedores: Comedor Edificio 5 de febrero, ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112, piso 6, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc De 6:00 a 9:00 horas de lunes a viernes.	Cumple	Cumple No indicó completos los domicilios de entrega, sin embargo, se dictamina que cumple de conformidad con el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria bases que indica: Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

9TxgaslqgmAhfsfBf4839Hq21VdkZs7Hv1pMC//AGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Suministros GFG. S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia.	Sesiti S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
	CENDI: Ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona de proveedores) De 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes		<i>someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024</i>							
c)	Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

9TxgaslqgmAhfsfBt4839Hq21VdkZs7Hv1pMD//AGE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Sanipap, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	Suministros GFG. S.A. de C.V.	Benjamín Calixto Valencia.	Sesiti S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
	disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.									
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT No presentó	SAT 25/03/2025 Positivo	SAT 31/03/2025 Positivo	SAT No presentó	SAT 28/03/2025 Positivo	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00	SAT 1/04/2025 Positivo	SAT 31/03/2025 Positivo	SAT 1/04/2025 Positivo	
	IMSS No presentó	IMSS 25/03/2025 Positiva	IMSS 31/03/2025 Positiva	IMSS No presentó	IMSS 1/04/2025 Positiva		IMSS 1/04/2025 Positiva	IMSS No presentó	IMSS 1/04/2025 Positiva	
	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT Vigencia al: 24/04/2025 Sin adeudo	INFONAVIT Vigencia al: 23/04/2025 Sin adeudo	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT Vigencia al: 27/04/2025 Sin adeudo		INFONAVIT Vigencia al: 27/04/2025 Sin adeudo	INFONAVIT No presentó	INFONAVIT Vigencia al: 11/12/2024 Sin adeudo	
Resultado:		No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple

9TxgaslqgmAhfslBt4839Hd21vdkZsTHv1pMC//AGE=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Observaciones de la DGRM

De la propuesta presentada por el concursante **Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)** se observa que no establece precios unitarios por lo que se realiza el ajuste aritmético dividiendo los subtotales con las cantidades de los bienes requeridos.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El concursante **Plásticos y Fertilizantes de Morelos S.A de C.V.**, indicó en la partida 3 Cantidad 2160 piezas debiendo ser 1,015 por lo cual se modifica el monto indicado en la propuesta:

Dice:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	2,160	\$495.60	\$1,070,496.00

Importe total global en letra: DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS 24/100 M.N.

Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	1,105	\$495.60	\$503,034.00

Importe total global en letra: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.

- El concursante **Sanipap, S.A de C.V.**, indico incorrecta la suma de la partida 14

Dice:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
14	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	180	\$105.00	\$19,800.00

Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
14	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	180	\$105.00	\$18,900.00

- El concursante **Aseointustrial Mexicana, S.A de C.V.** indicó en la partida 3 Cantidad 2160 piezas debiendo ser 1,015 por lo cual se modifica el monto indicado en la propuesta:

Dice:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	2,160	349.00	\$753,840.00

Importe total global en letra: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.

Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR	1,015	\$349.00	\$354,235.00

Importe total global en letra: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

- El concursante **Alfredo Mejía Baeza, S.A de C.V.** indicó en la partida 19 y 33 un subtotal diferente:

Dice:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	720	\$349.00	\$55,400.00

Importe total global en letra: DOS MILLONES DOCIENTOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS .89 mxn

Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	720	\$349.00	\$55,440.00

Importe total global en letra: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRE PESOS 87/100 M.N.

- El concursante Innovaciones **Innovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.** indicó incorrectas las operaciones de las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	96	\$626.78	\$60,171.26
6	FIBRA SINTETICA NEGRA	150	\$16.94	\$2,541.70
8	FIBRA VERDE CON ESPONJA	600	\$16.10	\$9,662.40
16	COLOR DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	2,500	\$16.57	\$41,428.75
17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS	2,700	\$31.96	\$86,281.20
26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	96	\$61.56	\$5,909.28
32	GUANTES DE HULE NO. 10	120	\$32.73	\$3,928.08
33	GUANTES DE HULE NO. 8	780	\$32.73	\$25,532.52
34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	250	\$73.88	\$18,469.75

Importe total global en letra: UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100

Debe decir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	96	\$626.78	\$60,170.88
6	FIBRA SINTETICA NEGRA	150	\$16.94	\$2,541.00
8	FIBRA VERDE CON ESPONJA	600	\$16.10	\$9,662.00
16	COLOR DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	2,500	\$16.57	\$41,425.00
17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS	2,700	\$31.96	\$86,292.00
26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	96	\$61.56	\$5,909.76
32	GUANTES DE HULE NO. 10	120	\$32.73	\$3,927.60



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	Precio unitario	Subtotal
33	GUANTES DE HULE NO. 8	780	\$32.73	\$25,529.40
34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	250	\$73.88	\$18,470.00

Importe total global en letra: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.

13 Causas de descalificación

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 11, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

9TxgaslqmAhtstBt4839Hd21vldkZs7Hv1pMC//AGE=
F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

Verificación de precios			
Concursantes	Precios favorables	Precios No favorables	Partidas No cotizadas
Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	41, 43,44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63	40 y 42	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, ,26, 27, 28, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	25, 31 y 32	11, 15, 21, 23, 24, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 72, 73, 76
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3, 4, 13 y 14	Ninguna	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	1, 2, 3, ,4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	29	11, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
Suministros GFG, S.A. de C.V.	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 66, 68 y 70	34 y 36	1, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
Benjamín Calixto Valencia	14, 16, 17, 19, 42, 49, 51, 61 y 67	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
Sesiti, S.A. de C.V.	10, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 40, 41, 42, 44 y 48	11, 27, 28, 29, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63
Alfredo Mejía Baeza	10, 12, 14, 23, 26, 31, 45, 46, 65, 66, 68 y 69	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 48, 64, 67, 70 y 71	3, 11, 15, 24, 27, 28, 29, 30, 39, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 74, 75 y 76
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	1, 2, 3, ,4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 65, 67 y 68	13, 21, 22, 23, 25, 34, 35 y 66	11, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido Investigación de Mercado.

9TxgaslqmqmAhfstBt4839Hd21vldkZs7Hv1pMC//AGE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/005/2025
ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA CONSOLIDADO

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	25, 31 y 32
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3, 4, 13 y 14	Ninguna
Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Suministros GFG, S.A. de C.V.	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 66, 68 y 70	34 y 36
Benjamín Calixto Valencia	14, 16, 17, 19, 42, 49, 51, 61 y 67	Ninguna
Sesiti, S.A. de C.V.	10, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 40, 41, 42, 44 y 48
Alfredo Mejía Baeza	No presentó las constancias del IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	Se emite dictamen No Favorable, toda vez que presentó la constancia del INFONAVIT vencida.	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

9TxgaslqgmAhfstBt4839Hd21vldkZs7Hv1pMC//AGE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/009/2025

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025.
Concepto:	Adquisición de material y equipo de limpieza consolidado

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	17 de febrero de 2025	Oficio Referencia:	DGIF-63-2025
Área	Dirección General de Infraestructura Física		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-108/2025		
Monto prevaleciente	UMAS (113.14)	Clasificación	Procedimiento
\$2,315,676.05	20,467.35	Intermedia	Concurso Público Sumario.

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25510930S0010001	Edificios, obras, mantenimiento e instalaciones
Partida presupuestal	21601	Material de Limpieza

IV. Suficiencia Presupuestal

Se cuenta con Certificación Presupuestaria DGRM-2025-035 (1125000035) por un monto de \$2,686,682.44 I.V.A. incluido

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
28	Disponibilidad de recursos presupuestarios	Suficiencia presupuestal.
30	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PANE 2025.
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
37	Niveles de autorización	Subdirector General de Contrataciones
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
85	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Supuestos de descalificación	I al VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 27 y 28 de febrero de 2025
Envío a Subreba	4 de marzo de 2025
Revisión del Subreba	11 de marzo de 2025
Ajustes	

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	18 de marzo de 2025	Mediante correo electrónico y oficio SGC/DPC/145/2025
Publicación definitiva de convocatoria/bases	18 de marzo de 2025	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		1. Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V. 2. PF Productos y Servicios, S.A. de C.V. 3. Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. 4. Sanipap de México, S.A. de C.V. 5. Mr. Limpieza, S.A. de C.V. 6. Keep Value, S.A. de C.V. 7. Bio Green Products, S.A. de C.V. 8. Servicio & Enlace Real, S.A. de C.V. 9. Sesiti, S.A. de C.V. 10. Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V. 11. SYS Suministros y Soluciones, S.A. de C.V. 12. Comercializadora Integral SJ 13. Dolores Muñoz Ramírez (Comercializadora MUVE) 14. Alfredo Mejía Baeza (Comercializadora GAVO) 15. Distribuidora y Comercializadora Nacional e Internacional de México, S.A. de C.V. 16. AbaMexa, S.A. de C.V. 17. Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V. 18. Consumibles Higiénicos, S.A. de C.V. 19. Química Vazlab, S.A. de C.V. 20. Dirección Suport, S.A. de C.V. 21. Mejiclean 22. Coromarket 23. GP Clean 24. Multiglobal

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-108-2025.

VII. Etapas

Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2025	Presentaron preguntas: 1. Benjamin Calixto Valencia 2. PF Productos y Servicios, S.A. de C.V. 3. Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.
-----------------------	---------------------	--



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas y entrega de muestras	1 de abril de 2025	1 Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz) 2 Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V. 3 Sanipap de México, S.A. de C.V. 4 Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V. 5 Suministros GFG, S.A. de C.V. 6 Benjamín Calixto Valencia 7 Sesiti, S.A. de C.V. 8 Alfredo Mejía Baeza 9 Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.
---	--------------------	--

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	2 de abril de 2025
Fecha de recepción	7 de abril de 2025

Dictamen	
Participantes	Resultado
1. Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Desfavorable
2. Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	Favorable
3. Sanipap de México, S.A. de C.V.	Favorable
4. Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Vigente hasta el 24 de junio de 2025
5. Suministros GFG, S.A. de C.V.	Vigente hasta el 24 de junio de 2025
6. Benjamín Calixto Valencia	Desfavorable
7. Sesiti, S.A. de C.V.	Favorable
8. Alfredo Mejía Baeza	Desfavorable
9. Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	Desfavorable

Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz):

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Si bien, se acredita la constitución de la Sociedad, no se cumple con el requisito indicado en numeral 7.1 de la CONVOCATORIA /BASES (inscripción en el registro público) **7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias,** en relación con la fracción I del artículo tercero de los Lineamientos², ya que no exhibe boleta o documento alguno en el que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Por otro lado, la participante no acredita el requisito señalado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA /BASES **7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[...] en relación con lo dispuesto en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos³, ya que no presenta instrumento público ante persona fedataria en el que se le otorgue a su representante capacidad para actuar en su nombre en procedimientos de contratación.**

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de **“Material y equipo de limpieza consolidado 2025”**, pero al no presentar la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas a los Estatutos Sociales, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para verificar si su objeto es compatible con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación en que se actúa; requisito señalado en punto 11. 2. 3 de convocatoria/bases **“11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento”** y en la fracción II artículo tercero de los Lineamientos

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En el caso, si bien, presento recibo de internet a su nombre, y carta de manifestación de domicilio de quien se ostenta como representante, no presentó la carta el que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, como se requirió en la convocatoria/bases⁶ y en artículo Tercero, fracción III, de los lineamientos⁷, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9j97DL5NM2NEZJBjRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

contratación de mérito, en términos de los artículos Tercero fracción III y décimo fracción VI de los lineamientos y el punto 7.3 de la Convocatoria/bases.

Benjamín Calixto Valencia

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

A su vez, presentó recibo de luz a nombre de **Caritino** Calixto Valencia expedido por la Comisión Federal de Electricidad, período facturado del 11 de diciembre al 10 de febrero de 2025, correspondiente al Domicilio de Zacatecas 6, número interior Despacho 1a, Colonia Progreso Colc, código postal 39358, Acapulco de Juárez Guerrero.

Por lo anterior, el citado participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en la última parte del numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES: “[...] **En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”. esto es así, pues si bien presentó carta de manifestación de domicilio y comprobante de domicilio expedido por un órgano del estado mexicano, dicho comprobante no está a su nombre y no presentó documento que acredite la relación contractual vigente con persona diversa, en términos de los artículos Tercero fracción III, en relación con el Décimo, fracción VI y Décimo Tercero de los lineamientos.

Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Al respecto, la persona representante de la sociedad participante **no** presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria/bases que señala “**En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[....] e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración**”, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo y décimo tercero de los Lineamientos

Alfredo Mejía Baeza

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz presentado se encuentra a nombre de una persona diversa al participante y la persona que aparece como arrendadora en el contrato de arrendamiento no es la misma a la de dicho recibo el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES

Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Al respecto, la persona representante de la sociedad participante no presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria/bases que señala “En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[....] e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración”, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo y décimo tercero de los Lineamientos.

IX.	Dictamen Resolutivo Técnico
------------	------------------------------------

Área responsable	Dirección General de Infraestructura Física
Fecha de solicitud	2 de abril de 2025
Fecha de recepción	10 de abril de 2025

Dictamen			
Participantes	Cumple	No cumple	No cotizó
1. Consumibles Higiénicos (Cesar Paéz)	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63,	64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dictamen			
Participantes	Cumple	No cumple	No cotizó
2. Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	11, 13, 15, 21, 23, 24, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38	39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 72, 73 y 76
3. Sanipap de México, S.A. de C.V.	Ninguna	3, 4, 13 y 14.	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
4. Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30	11, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
5. Suministros GFG, S.A. de C.V.	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38	33, 66, 68 y 70	1, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76
6. Benjamín Calixto Valencia	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 49 y 67	39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
7. Sesiti, S.A. de C.V.	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63	11, 27, 28, 29 y 47.
8. Alfredo Mejía Baeza	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 35 y 36	14, 20, 21, 34, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	3, 11, 24, 27, 28, 29, 30, 39, 42, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63
9. Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,

• **Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 11, 27, 28 y 29 No Cumple No presentó Muestra

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso

Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.8 y 9.9.

Omitió parcialmente lo señalado en el numeral 9.11.

NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38

CENDI (Partidas 39 a 49)

Numeral 9.6, 9.8, 9.9 No cumple No entrega escrito

NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49

COMEDORES (Partidas 50 a 63):

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.2, 9.6, 9.8 y 9.9

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9I9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=



- **Plásticos y Fertilizantes Morelos, S.A. de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 13 No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para la partida 13 por lo que es **NO FAVORABLE** para la partida 13

- **Sanipap de México, S.A. de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 3.- No Cumple El producto descrito en la Ficha Técnica es Higiénico Jumbo Jr., debiendo ser Jumbo Sr., como lo señala el Anexo 2ª

Partida 4.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.

Partida 13.- No cumple El participante oferta un cartucho marca Gel Kleen para jabonera manual y la SCJN requiere cartucho para jabonera automática.

Partida 14.- No cumple El participante oferta un producto marca Wiese Cleaning Solutions que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 13 y 14 por lo que es **NO FAVORABLE** para las partidas 3, 4, 13 y 14

- **Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 3.- No Cumple La propuesta técnica no es congruente La SCJN requiere 1,015 cajas con 6 rollos de 600 mts., o 2,160 cajas de 6 rollos de 500 metros c/u. El concursante oferta 2,160 cajas de 6 rollos de 600 metros c/u.

Partida 4.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 13 .- No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN

Partida 14.- No Cumple No existe congruencia en la propuesta técnica La Ficha Técnica señala envase de 5 litros, y de acuerdo a su Anexo 2a se oferta envase de 4 litros, por lo que no hay certeza.

Partida 15.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Alkim que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN. No presentó imagen de referencia ni ficha técnica.

Partidas 27, 28, 29 y 30.- No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30, por lo que es **NO FAVORABLE** para las partidas 3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30

- **Suministros GFG, S.A. de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 33

No Cumple El participante presenta en su propuesta técnica una descripción incompleta por lo que no se tiene certeza de lo que propone entregar

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para la partida 33 por lo que es **NO FAVORABLE** para la partida 33

Control Vehicular (Partidas 64 a 76)

Numeral 99.4 No cumple (folio 9 a 11) (Contratos o facturas no son del mismo alcance)

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

- **Benjamín Calixto Valencia**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 14, 16, 17 y 19

El participante oferta un producto de marca Sanitifresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.

No Cumple No presentó el Anexo 2a

No Cumple El participante oferta un producto de marca Sanitifresh que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.1 y 9.3

NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38

CENDI (Partidas 39 a 49)

No Cumple No presentó el Anexo 2a

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso

Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.1, 9.2 y 9.6

NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49



COMEDORES (Partidas 50 a 63):

No cumple con el requerimiento técnico. No presenta propuesta del anexo 2a

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

Control Vehicular (Partidas 64 a 76)

9.2 y 9.3 No cumple

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

- **Sesiti, S.A de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 3.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Scott que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 4.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Marli que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 5.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Crisol que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 13.- No cumple El participante oferta un producto cuya boquilla no embona correctamente en la jabonera referida, por lo que se consideró de menor calidad a la requerida por la SCJN

Partida 15.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Aquaprolim que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 24.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Swipe que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 26.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Nacional que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

Partida 30.- No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.

Partida 32 y 33.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Vitex que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, para las partidas 3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33 por lo que es **NO FAVORABLE** para las partidas 3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33

CENDI (Partidas 39 a 49)

Partidas 40, 41.- No cumple - No indica la cantidad ofertada

Partida 48.- No cumple Los ingredientes no son los adecuados

No cumple No entrega descripción completa de las partidas

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Presenta de forma incorrecta los documentos señalados en el numeral 9.1

NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49

COMEDORES (Partidas 50 a 63):

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**, no presentó muestras.

- **Alfredo García Baeza**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 14.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Tipps que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.

Partida 20.- No Cumple El participante indica que el envase puede variar pero la SCJN requiere específicamente "cuello curvo"

Partida 21.- No Cumple El participante oferta un producto de marca Tipps que es de calidad inferior a lo solicitado por la SCJN.

Partida 34.- No Cumple El participante oferta un producto liso y la SCJN requiere con filamentos antisalpicaduras

Partida 37 y 38.- No Cumple El participante oferta un despachador con descripción diferente a lo especificado por la SCJN

CENDI (Partidas 39 a 49)

Partidas 40, 41.- No cumple - no indica ingredientes ni presentación

Partida 43.- No cumple - no indica ingredientes

Partidas 45 y 46.- No cumple - No indica presentación

Partida 48.- No cumple - no indica ingredientes ni presentación

No cumple No entrega descripción completa de las partidas

No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Presenta de forma incorrecta los documentos señalados en el numeral 9.1, 9.2, 9.6, 9.8 y 9.9

NO FAVORABLE para las partidas de la 39 a la 49

Control Vehicular (Partidas 64 a 76)

9.3, 9.8, 9.9 No cumple

9.4 No cumple. (Contratos o facturas no son del mismo alcance)

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es **NO FAVORABLE**

- **Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.**

DGIF (Partidas 1 a 38)

Partida 11.- No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.

Partidas 27, 28, 29 y 30 .- No Cumple El participante no presentó muestra representativa, lo cual era requisito para evaluar la propuesta.

No Cumple Omitió firmar todas las hojas de su Propuesta Técnica Anexo 2a.

No Cumple El participante no presenta ni contratos ni facturas para acreditar su experiencia

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9I9/7DL5NM2NEZJBJRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

No Cumple El participante no presenta la carta comprometiéndose a cumplir con la caducidad de los productos enlistados
No Cumple El participante no presenta la carta comprometiéndose a cumplir con la entrega de productos nuevos y originales
No Cumple No presenta fichas técnicas o imágenes de referencia
No Cumple con lo todo lo solicitado en el apartado 9 Propuesta Técnica de las Bases del Concurso Omitió firmar todas las hojas de su Propuesta Técnica Anexo 2a., incumpliendo el numeral 9.3 de las bases
Omitió presentar los documentos señalados en los numerales 9.4, 9.8 y 9.9. Omitió entregar las muestras conforme al numeral 9.11. **NO FAVORABLE para las partidas de la 1 a la 38**

Control Vehicular (Partidas 64 a 76)

9.2, 9.3, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.10 No cumple

No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE

X.	Dictamen Resolutivo Económico
-----------	--------------------------------------

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, por la cantidad de partidas y concursantes, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el resultado del dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	<i>No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases</i>	
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	25, 31 y 32
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3, 4, 13 y 14	Ninguna
Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	<i>No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases</i>	
Suministros GFG, S.A. de C.V.	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 66, 68 y 70	34 y 36
Benjamín Calixto Valencia	14, 16, 17, 19, 42, 49, 51, 61 y 67	Ninguna
Sesiti, S.A. de C.V.	10, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 40, 41, 42, 44, 48 y 75
Alfredo Mejía Baeza	<i>No presentó las constancias del IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases</i>	
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	<i>Se emite dictamen No Favorable, toda vez que presentó la constancia del INFONAVIT vencida.</i>	

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9f9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen					
Participantes	Legal	Técnico		Económico	
		Partidas favorables	Partidas No favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
Consumibles Higiénicos (Cesar Páez)	Desfavorable	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	11, 13, 15, 21, 23, 24, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 74 y 75	25, 31 y 32
Sanipap de México, S.A. de C.V.	Favorable	Ninguna	3, 4, 13 y 14.	3, 4, 13 y 14	Ninguna
Aseoindustrial Mexicana S.A. de C.V.	Vigente hasta el 24 de junio de 2025	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	3, 4, 13, 14, 15, 27, 28, 29 y 30	No presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Suministros GFG, S.A. de C.V.	Vigente hasta el 24 de junio de 2025	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38	33, 66, 68 y 70	2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 26, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 66, 68 y 70	34 y 36
Benjamín Calixto Valencia	Desfavorable	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 49 y 67	14, 16, 17, 19, 42, 49, 51, 61 y 67	Ninguna
Sesiti, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	3, 4, 5, 13, 15, 24, 26, 30, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63	10, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 37, 40, 41, 42, 44, 48 y 75
Alfredo Mejía Baeza	Desfavorable	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 35 y 36	14, 20, 21, 34, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	No presentó las constancias del IMSS e INFONAVIT por lo que la propuesta es desechada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases	
Inovaciones Alaska Supply S.A. de C.V.	Desfavorable	Ninguna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	Se emite dictamen No Favorable, toda vez que presentó la constancia del INFONAVIT vencida.	

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

- 1) Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2025 para la adquisición de material y equipo de limpieza consolidado, a los concursantes que obtuvieron resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables, para las siguientes partidas:

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9I9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	CAJA	96	\$674.95	\$64,795.20
2	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	ROLLO	1,152	\$4.85	\$5,587.20
3	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	CAJA	1,015	\$495.60	\$503,034.00
4	TOALLAMATIC	CAJA	1,014	\$436.00	\$442,104.00
5	FIBRA DE ACERO	PIEZA	500	\$8.15	\$4,075.00
14	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	PIEZA	180	\$140.65	\$25,317.00
16	CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)	PIEZA	2,500	\$15.85	\$39,625.00
17	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	PIEZA	2,700	\$27.50	\$74,250.00
18	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	PIEZA	100	\$30.75	\$3,075.00
22	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA	PIEZA	720	\$70.60	\$50,832.00
27	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA DE 50 X 70 CM. CAL. 250	KG	200	\$34.50	\$6,900.00
28	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	KG	200	\$34.50	\$6,900.00
33	GUANTES DE HULE NO. 8	PAR	780	\$34.60	\$26,988.00
64	BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS.	CAJA	158	\$35.75	\$5,648.50
66	DETERGENTE EN POLVO.	PIEZA	156	\$73.25	\$11,427.00
74	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO LÍQUIDO PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO;	PIEZA	184	\$103.60	\$19,062.40
75	POLISH/LIQUIDO.	PIEZA	36	\$84.05	\$3,025.80
SUBTOTAL				\$1,292,646.10	
I.V.A. 16%				\$206,823.38	
TOTAL				\$1,499,469.48	

SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
6	FIBRA SINTETICA NEGRA	PIEZA	150	\$15.30	\$2,295.00
7	FIBRA SINTETICA VERDE	PIEZA	600	\$11.00	\$6,600.00
8	FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA	600	\$14.50	\$8,700.00
9	FRANELA GRIS	ROLLO	14	\$317.00	\$4,438.00
10	JERGA.	ROLLO	10	\$357.00	\$3,570.00
19	LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	PIEZA	720	\$50.56	\$36,403.20
20	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE	PIEZA	800	\$43.44	\$34,752.00
26	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	96	\$50.11	\$4,810.56
31	CUBETA DE PLÁSTICO #12	PIEZA	160	\$37.75	\$6,040.00
32	GUANTES DE HULE NO. 10	PAR	120	\$29.70	\$3,564.00
37	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO	PIEZA	6	\$535.50	\$3,213.00
SUBTOTAL				\$114,385.76	
I.V.A. 16%				\$18,301.72	
TOTAL				\$132,687.48	

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9j9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SESITI, S.A. DE C.V.:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
12	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA	140	\$48.00	\$6,720.00
34	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	PIEZA	250	\$27.00	\$6,750.00
35	JABONERA PARA SHAMPOO LÍQUIDO A GRANEL; RELLENABLE, CAPACIDAD. 1 LITRO, MEDIDAS aprox 20x12x10 CM., FABRICADO EN PLASTICO RESISTENTE, MANUAL, CON VENTANA RASNSPARENTE PARA VER NIVEL DE RELLENO.	PIEZA	3	\$500.00	\$1,500.00
36	DESPACHADOR MANUAL (PALANCA) PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO (ESTÁNDAR);	PIEZA	6	\$1,090.00	\$6,540.00
38	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR,	PIEZA	3	\$429.00	\$1,287.00
65	DESODORANTE EN AEROSOL.	PIEZA	184	\$47.25	\$8,694.00
67	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	PIEZA	78	\$219.00	\$17,082.00
68	FIBRAS SINTETICA VERDE.	PIEZA	156	\$10.00	\$1,560.00
69	PAÑO DE MICROFIBRA.	PIEZA	184	\$69.00	\$12,696.00
70	JERGA.	PIEZA	170	\$22.00	\$3,740.00
71	MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO	PIEZA	142	\$70.00	\$9,940.00
72	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA. SHAMPOO CONCENTRADO PARA AUTOS	PIEZA	188	\$127.00	\$23,876.00
73	CERA LIQUIDA P/PINTURA. CERA ESPECIAL PARA PROTEGER PINTURA DE TODO TIPO. CONSISTENCIA VISCOSA	PIEZA	186	\$50.00	\$9,300.00
76	CERA SELLADORA. CERA PREMIUM EN CREMA ALTO BRILLO Y PROTECCIÓN	PIEZA	36	\$135.00	\$4,860.00
SUBTOTAL				\$114,545.00	
I.V.A. 16%				\$18,327.20	
TOTAL				\$132,872.20	

Monto Total adjudicado por las 42 partidas	\$1,765,029.16 (IVA incluido)
--	-------------------------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XVII del AGA VII/2024, se verificó que los concursantes con los que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

En atención con lo estipulado en el artículo 170, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024 y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de la empresa **Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.** con la que se propone adjudicación el cumplimiento total de las obligaciones deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por una suma asegurada que ampara el 10% del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2) Declarar desiertas las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
11	PAÑALINA	ROLLO	20
13	REPUESTO DE ESPUMA PARA JABONERA AUTOMÁTICA	CAJA	60
15	AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"	BIDÓN	24
21	REMOVEDOR LIQUIDO PARA PISO	BIDÓN	15
23	LÍQUIDO LIMPIA METALES	PIEZA	100
24	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE	PIEZA	20
25	DESODORANTE EN AEROSOL	PIEZA	280
29	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA	1,200
30	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 94 X 120 CM. CAL. 250	PIEZA	1,600
39	JABÓN DE BARRA	PIEZA	7

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9I9/7DL5NM2NEZJBJRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
40	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO:	ENVASE	38
41	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA	ENVASE	29
42	QUITA COCHAMBRES PLANCHAS	ENVASE	13
43	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO	ENVASE	4
44	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA	BOTE	4
45	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS	CUBETA	1
46	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. CUBETA 6 KILOS	CUBETA	1
47	DRYHAND ACTIVO:	ENVASE	0.5
48	DESINCRUSTANTE LAVALOZA	ENVASE	1
49	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA	ENVASE	8
50	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO,	ENVASE	91
51	DESENGRASANTE CON EXTRACTO DE CÍTRICOS QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE	39
52	DESINCRUSTANTE INDUSTRIAL PARA MÁQUINAS LAVALOZA QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE	75
53	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE	91
54	PASTILLA RACIONAL CARE ABRILLANTADORA PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL	CUBETA	12
55	PASTILLA RACIONAL DETERGENTE PASTILLAS QUÍMICAS DE GRADO ALIMENTICIO PARA HORNO RACIONAL,	CUBETA	12
56	REPUESTO TIPO PURELL JABÓN ESPUMA P/MANOS JABÓN EN ESPUMA PARA DISPENSADOR SIN CONTACTO	CAJA	12
57	REPUESTO TIPO PURELL SANITIZ P/MANOS ANTISÉPTICO PARA MANOS EN ESPUMA,	CAJA	12
58	QUITACOCAMBRE PLANCHAS (EN CALIENTE) QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO IDÓNEO PARA LA LIMPIEZA EN CALIENTE DE SUPERFICIES METÁLICAS.	ENVASE	59
59	SANIWIPE TOALLA DESINFECTANTE TOALLAS HÚMEDAS DESECHABLES CON SOLUCIÓN SANITIZANTE	CAJA	41
60	SANYCLOR DETERGENTE CLORADO DESINFECTANTE QUÍMICO DE GRADO ALIMENTICIO QUE FUNCIONA COMO LIMPIADOR DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y DESENGRASANTE.	ENVASE	57
61	SANYFLOOR DESINFECTANTE DE PISOS LIMPIADOR DESINFECTANTE	ENVASE	57
62	SANYWASH LA (LAVATRASTES PRELAVA LA) DETERGENTE DE GRADO ALIMENTICIO LÍQUIDO NEUTRO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA UNA LIMPIEZA MANUAL DE VAJILLAS Y PRELAVADOR DE FRUTAS Y VERDURAS,	ENVASE	57
63	SANYCITRUS DESINFECTANTE DE GRADO ALIMENTICIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CON ALTO PODER BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA,	ENVASE	36

- 3) Tomando en consideración que persiste la necesidad de las áreas solicitantes, se requiere autorización para iniciar un nuevo concurso público sumario para las partidas declaradas desiertas, invitando a los participantes señalados en la investigación de mercado y a aquellos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga conocimiento puedan suministrar los bienes, por un monto estimado conforme a la investigación de mercado de \$605,206,00 más I.V.A.

XII.	Resumen de la contratación para el contrato simplificado
-------------	---

- Periodo de entrega: A partir del día siguiente de la notificación del fallo, conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.
- Fecha de inicio: 22 de abril de 2025
- Fecha de termino: Conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/005/2025.
- Clasificación: Inferior
- Órgano que autoriza: Subdirección General de Contrataciones.
- Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.
- Fecha de autorización: 15 de abril de 2025
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 25510930S0010001

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9f9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

12. Partida presupuestaria: 21601
13. Certificación presupuestal: No aplica
14. Área solicitante: Dirección General de Infraestructura Física
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato:
 - Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.
 - Persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

hXAuGHbOSbLgTJyzK6B9f9/7DL5NM2NEZJBjRm839u0=